



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Juegos y Apuestas. Decreto 22/2011, de 4 de febrero, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego de Extremadura 6149

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Subvenciones. Corrección de errores del Decreto 227/2010, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 75/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos híbridos y primera convocatoria 6155

Universidad de Extremadura. Subvenciones. Decreto 23/2011, de 4 de febrero, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura, para la realización de un "Máster Universitario Propio de Ingeniero Internacional en Soldadura", un "Curso de Especialista Universitario de Técnico Internacional en Soldadura" y un "Curso de Experto Profesional en Soldadura" 6157

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Convenios. Resolución de 28 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo en el año 2010 del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio (2009-2012) 6164

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Montes. Resolución de 25 de febrero de 2011, del Consejero, por la que se declara de utilidad pública el monte denominado "Laderas del Comisario", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se ordena su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz 6171

Montes. Resolución de 25 de febrero de 2011, del Consejero, por la que se declara de utilidad pública el monte denominado "Las Navezuelas", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se ordena su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz 6173

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Plan de Igualdad de la empresa Mancomunidad Tierra de Barros - Río Matachel que, al amparo del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ha sido suscrito el 19 de noviembre de 2010" 6175

V ANUNCIOS**Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA-06-0455-1, relativo a incentivos industriales extremeños 6210

Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA-08-0145-1, relativo a incentivos industriales extremeños 6211

Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA-08-0218-1, relativo a incentivos industriales extremeños 6211



Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Edicto de 28 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 1010033, en materia de juego **6212**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 27 de enero de 2011 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017340 **6214**

Deslinde. Anuncio de 23 de febrero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia y vista del expediente en el procedimiento de deslinde del monte público n.º 46, denominado "Valle del Coto", en el término municipal de Puebla del Maestre **6215**

Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 091/09-M, en materia de montes **6217**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 9 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º RA.245, relativo a ayudas al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción **6218**

Notificaciones. Anuncio de 9 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º VV.54, relativo a ayudas a la producción ecológica en el cultivo de viñedo para vinificación **6219**

Notificaciones. Anuncio de 9 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.4138, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar **6220**

Notificaciones. Anuncio de 9 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.7118, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar **6222**

Notificaciones. Anuncio de 9 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FS.453, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo de frutales de secano **6223**

Notificaciones. Anuncio de 14 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 95100393/1, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrarias **6224**

Notificaciones. Anuncio de 14 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 95060065/1, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrarias **6225**

Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 61/0034, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias **6226**



Consejería de Igualdad y Empleo

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 24 de febrero de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 145 al 166/2011 y 328/2011 **6228**

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 1 de marzo de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 304/2011 **6229**

Consejería de Educación

Notificaciones. Anuncio de 15 de febrero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio en el expediente n.º OBR.13.01.118.05, en materia de contratación **6229**

Consejería de Cultura y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 4 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º DGC/2009/019, en materia de patrimonio cultural **6230**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Anuncio de 21 de febrero de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición de nutrición parenteral con destino al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz". Expte.: CS/01/02/10/PA **6231**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 24 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **6232**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

DECRETO 22/2011, de 4 de febrero, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego de Extremadura. (2011040030)

La Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura en el artículo 29 configura la Comisión del Juego de Extremadura, como órgano consultivo, de estudio y asesoramiento de las actividades relacionadas con el juego y apuestas que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Por lo que se refiere a su composición, la Ley establece que formarán parte, al menos, la propia Administración regional, las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, así como las asociaciones de carácter regional de ludópatas que existan en Extremadura.

En desarrollo del citado artículo 29 de la Ley del Juego de Extremadura, se dictó el Decreto 38/1999, de 23 de marzo, de normas sobre el juego, cuyos artículos 2 a 5 se destinaron a establecer una regulación básica de la Comisión del Juego, determinando su composición y funciones. Por su parte, la Orden del Consejero de Economía, Industria y Hacienda de 20 de mayo de 1999, vino a completar esta norma, regulando la organización y el funcionamiento interno de la Comisión.

Transcurridos varios años desde el inicio de sus actividades, se hace necesario acometer determinadas modificaciones de carácter formal en su funcionamiento, para hacerla más operativa y al mismo tiempo integrar en una única disposición normativa todos los aspectos relacionados con su organización y régimen interno.

Además, se establecen normas aclaratorias sobre su composición, para los supuestos en los que concurren más de una Asociación representativa de los distintos sectores y sobre la sustitución y suplencia de sus miembros. Asimismo, se introduce la posibilidad de crear grupos de trabajo en su seno para el estudio y análisis de cualquier materia que la Comisión considere adecuado y, por último, se fijan determinadas normas sobre la forma de la convocatoria de sus reuniones y la celebración de las sesiones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 4 de febrero de 2011,

DISPONGO :

Artículo 1. Naturaleza y adscripción.

1. La Comisión del Juego de Extremadura es el órgano consultivo, de estudio y asesoramiento de las actividades relacionadas con el juego y apuestas que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.



2. La Comisión del Juego de Extremadura estará adscrita a la Consejería competente en materia de Juego.

Artículo 2. Composición.

1. La Comisión del Juego de Extremadura estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: El Consejero competente en materia de juego.
 - b) Vicepresidente: El Director General que tenga atribuidas las competencias en materia de juego.
 - c) Vocales:
 - Un representante de las Asociaciones Empresariales de Casinos de Juego.
 - Un representante de las Asociaciones Empresariales de Bingos.
 - Un representante de las Asociaciones Empresariales de las Máquinas Recreativas.
 - Dos representantes de los trabajadores del sector del juego, propuestos por las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Un representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Un representante de las Asociaciones o Entidades que tengan, entre sus finalidades, la atención, asistencia o tratamiento de las patologías asociadas a la adicción al juego.
 - Un representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.
 - Un representante de la Delegación del Gobierno.
 - Dos vocales designados libremente por el Consejero competente en materia de juego entre profesionales de reconocido prestigio en el sector.
 - d) Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario del grupo A de la Dirección General competente en materia de juego, licenciado en Derecho, que será nombrado por el Presidente de la Comisión.
2. El Presidente de la Comisión podrá convocar a expertos o asesores técnicos así como a los representantes sociales, sindicales o empresariales que, en cada caso, sean de interés en los asuntos que vaya a tratar la Comisión.

Artículo 3. Nombramiento y cese de los vocales.

1. Los vocales de la Comisión del Juego serán nombrados por el Consejero competente en materia de juego, a propuesta de los distintos Departamentos, de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas y de las asociaciones correspondientes. En el caso de que un sector esté representado por más de una Asociación, el nombramiento se realizará a favor de aquella con mayor representatividad, es decir, la que tenga un mayor número de asociados.



2. Los vocales de la Comisión de Juego cesarán por alguna de las siguientes causas:
- a) Sustitución, según los casos, a iniciativa de la Presidencia de la Comisión, de la entidad, organización o asociación a la que representan.
 - b) Renuncia o dimisión presentada ante la Presidencia de la Comisión.
 - c) Pérdida de las condiciones de representatividad de las entidades u organizaciones que los designaron.
 - d) Fallecimiento o declaración de incapacidad.

Artículo 4. Suplencias.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada:

- a) El Vicepresidente suplirá al Presidente.
- b) Los vocales restantes podrán ser sustituidos por aquellos suplentes que designen las correspondientes organizaciones, notificándolo a la Secretaría con la suficiente antelación.
- c) El puesto de Secretario será suplido por el funcionario que designe a tal efecto el Presidente de la Comisión.

Artículo 5. Funciones del presidente.

Corresponden al presidente de la Comisión del Juego las siguientes funciones:

- a) Representar a la Comisión del Juego de Extremadura.
- b) Convocar las sesiones de la Comisión.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones.
- d) Dirigir las sesiones de la Comisión y las deliberaciones.
- e) Visar las actas y certificaciones expedidos por la Secretaría.
- f) Garantizar que las deliberaciones se desarrollen de acuerdo con las normas reguladoras.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos que la Comisión adopte.
- h) Todas aquellas que correspondan a la Comisión y no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la misma.

Artículo 6. Funciones del secretario.

Corresponden al secretario de la Comisión del Juego las siguientes funciones:

- a) Notificar a los vocales de la Comisión de la convocatoria de las sesiones de la misma.
- b) Levantar acta de las sesiones.



- c) Expedir certificaciones de las actas de las sesiones y de los acuerdos adoptados.
- d) Notificar los acuerdos a quienes tengan la condición de interesados en relación con las decisiones tomadas por la Comisión.

Artículo 7. Derechos de los miembros de la Comisión.

Son derechos de los miembros de la Comisión del Juego de Extremadura:

- a) Presentar propuestas para su inclusión en el orden del día de la Comisión.
- b) Conocer, con la debida antelación, la convocatoria y el orden del día de la Comisión.
- c) Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión, así como emitir, en su caso, votos particulares y formular ruegos y preguntas.
- d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- e) Cuantos otros sean inherentes a su condición.

Artículo 8. Funciones de la Comisión.

1. Corresponden a la Comisión del Juego las siguientes funciones:

- a) La emisión de informe sobre las disposiciones de carácter general que se hayan de dictar en la materia.
- b) La emisión de informe sobre las solicitudes para la instalación de casinos de juego.
- c) La elaboración de los estudios e informes que le requiera el Consejo de Gobierno, la Consejería competente en materia de juego, así como el órgano directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de juego y apuestas.
- d) Cualquier otra que le atribuya el Consejo de Gobierno.

2. Los informes tendrán carácter preceptivo y no vinculante, salvo que por disposición legal o reglamentaria se establezca otra cosa.

Artículo 9. Grupos de trabajo.

La Comisión podrá acordar la creación en su seno de grupos de trabajo, cuya composición y funcionamiento determinará la propia Comisión.

Artículo 10. Funcionamiento de la Comisión.

1. Con carácter ordinario, la Comisión deberá reunirse al menos una vez al año y, en todo caso, cuando deba dictaminar asuntos de su competencia.
2. Se reunirá con carácter extraordinario a iniciativa de su Presidente o de al menos un tercio de sus miembros mediante escrito dirigido a la Presidencia en el que conste su identidad, firmas, la relación de los asuntos que proponen tratar y los motivos extraordinarios que



justifican la propuesta. Igualmente deberán aportarse los documentos que hayan de considerarse en la deliberación. Registrada la petición, el plazo para la celebración de la sesión extraordinaria será de quince días.

3. La fijación del orden del día corresponde a la Presidencia, pudiendo el resto de componentes solicitar a aquélla la inclusión de cuantos asuntos consideren procedentes.
4. La convocatoria de las reuniones se hará llegar, por conducto de la Secretaría, a los miembros de la Comisión, junto con el orden del día y la documentación complementaria que proceda, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión, salvo en los casos de urgencia, libremente apreciada por la Presidencia, en que podrá efectuarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
5. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de celebración de sesiones, se requerirá la presencia de quienes ocupen la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

En el supuesto de no existir quórum suficiente, quedará válidamente constituida en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente en este caso la presencia de, al menos, un tercio de los miembros de la Comisión, además de quien ostente la Presidencia y la Secretaría.

6. Los acuerdos se entenderán adoptados por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, la Presidencia ostentará voto de calidad.
7. De cada sesión celebrada se levantará un acta bajo la fe del Secretario y con el visto bueno de quien ostente la Presidencia, en la que figurarán todas las circunstancias e incidencias de la reunión, acuerdos adoptados y, en su caso, votos particulares. El acta de cada sesión será aprobada por la Comisión al final de cada sesión o bien al comienzo de la siguiente. En las certificaciones de acuerdos emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar tal circunstancia.
8. La Comisión del Juego de Extremadura podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sujeción a lo establecido en el presente decreto. En lo no regulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

Artículo 11. Gratuidad de los cargos.

Los miembros de la Comisión del Juego de Extremadura no tendrán derecho a indemnización por asistencia a las reuniones de dicho órgano.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo previsto en este decreto y, específicamente, las siguientes:

- El Decreto 38/1999, de 23 marzo, de normas sobre el juego.



- La Orden de 20 de mayo de 1999 por la que se desarrolla el funcionamiento interno de la Comisión del Juego de Extremadura.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero competente en materia de juego para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de febrero de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO





CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores del Decreto 227/2010, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 75/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos híbridos y primera convocatoria. (2011040029)

Advertidos errores materiales en el texto del Decreto 227/2010, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 75/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos híbridos y primera convocatoria, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 3 de 5 de enero de 2011, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 288, dentro del apartado dos, en el artículo 3.1.

Donde dice:

- «a. La adquisición de automóviles nuevos, ya sean turismos o comerciales, de menos de 3.500 Kg de MMA de propulsión híbrida, mediante baterías y que emitan unas emisiones inferiores a 130 g CO₂/Km.
- b. La adquisición de automóviles nuevos, ya sean turismos o comerciales, de menos de 3.500 Kg de MMA, de propulsión a gas natural o gases licuados del petróleo y que tengan unas emisiones inferiores a 170 g de CO₂/Km.
- c. La adquisición de motocicletas eléctricas nuevas, que dispongan de una potencia mínima de 10 KW, con capacidad de tracción eléctrica 100% y que sea necesaria su matriculación como turismo.

Serán objeto de ayuda los vehículos nuevos, definidos en los apartados anteriores, siempre que la fecha de compra y matriculación sea igual o posterior a la entrada en vigor de la convocatoria correspondiente e igual o anterior a la fecha establecida para el cierre de la misma. Ambas fechas se determinarán en la orden de convocatoria correspondiente.

- d. La transformación de vehículos turismos a GLP y que tengan unas emisiones inferiores a 150 g CO₂/Km funcionando a GLP».

Debe decir:

- «a. La adquisición de automóviles nuevos, ya sean turismos o comerciales, de hasta 3.500 Kg de MMA de propulsión híbrida, mediante baterías y que emitan unas emisiones inferiores a 120 g CO₂/Km.
- b. La adquisición de automóviles nuevos, ya sean turismos o comerciales, de hasta 3.500 Kg de MMA, de propulsión a gas natural o gases licuados del petróleo y que tengan unas emisiones inferiores a 150 g de CO₂/Km.
- c. La adquisición de motocicletas eléctricas nuevas, que dispongan de una potencia mayor de 4 KW, con capacidad de tracción eléctrica 100% y que sea necesaria su matriculación como turismo.



Serán objeto de ayuda los vehículos nuevos, definidos en los apartados anteriores, siempre que la fecha de compra y matriculación sea igual o posterior a la entrada en vigor de la convocatoria correspondiente e igual o anterior a la fecha establecida para el cierre de la misma. Ambas fechas se determinarán en la orden de convocatoria correspondiente.

d. La transformación de vehículos turismos a GLP».

En la página 289, dentro del apartado cuatro, en el artículo 7.1.

Donde dice:

- «a. Para la adquisición de automóviles nuevos, ya sean turismos o comerciales, de menos de 3.500 Kg de MMA de propulsión híbrida, mediante baterías y que emitan unas emisiones inferiores a 130 g CO₂/Km, el importe máximo de la ayuda por automóvil será de 3.000,00 euros.
- b. Para la adquisición de automóviles nuevos, ya sean turismos o comerciales, de menos de 3.500 Kg de MMA, de propulsión a gas natural o gases licuados del petróleo y que tengan unas emisiones inferiores a 170 g de CO₂/Km, el importe máximo de la ayuda será de 2.000,00 euros.
- c. La adquisición de motocicletas eléctricas nuevas, que dispongan de una potencia mínima de 10 KW, con capacidad de tracción eléctrica 100% y que sea necesaria su matriculación como turismo, el importe máximo de la ayuda por motocicleta será de 750,00 euros.
- d. La transformación de vehículos turismos a GLP y que tengan unas emisiones inferiores a 150 g CO₂/Km funcionando a GLP el importe máximo de la ayuda será de 450,00 euros por vehículo transformado».

Debe decir:

- «a. Para la adquisición de automóviles nuevos, ya sean turismos o comerciales, de hasta 3.500 Kg de MMA de propulsión híbrida, mediante baterías y que emitan unas emisiones inferiores a 120 g CO₂/Km, el importe máximo de la ayuda por automóvil será de 3.000,00 euros.
- b. Para la adquisición de automóviles nuevos, ya sean turismos o comerciales, de hasta 3.500 Kg de MMA, de propulsión a gas natural o gases licuados del petróleo y que tengan unas emisiones inferiores a 150 g de CO₂/Km, el importe máximo de la ayuda será de 1.200,00 euros.
- c. La adquisición de motocicletas eléctricas nuevas, que dispongan de una potencia mayor de 4 KW, con capacidad de tracción eléctrica 100% y que sea necesaria su matriculación como turismo, el importe máximo de la ayuda por motocicleta será de 750,00 euros.
- d. La transformación de vehículos turismos a GLP, el importe máximo de la ayuda será de 450,00 euros por vehículo transformado».

• • •





DECRETO 23/2011, de 4 de febrero, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura, para la realización de un "Máster Universitario Propio de Ingeniero Internacional en Soldadura", un "Curso de Especialista Universitario de Técnico Internacional en Soldadura" y un "Curso de Experto Profesional en Soldadura". (2011040031)

En los últimos tiempos se está produciendo en nuestra Comunidad Autónoma, un creciente desarrollo en cuanto a la implantación de plantas termosolares, fotovoltaicas, centrales de cogeneración, y de otro tipo de empresas que poseen tecnologías y/o desempeñan trabajos que exigen grandes aplicaciones de soldaduras especiales, que necesitan ser controlados y desarrollados, tanto en su ejecución como en su mantenimiento, por personal cualificado en el campo del soldeo.

Las últimas tendencias en lo concerniente a soldaduras, viene exigiendo una formación experta y suficiente que aporte fiabilidad a los trabajos de la misma, exigiéndose por parte de empresas y organismos, la acreditación de técnicos y operarios con probados y suficientes conocimientos y experiencia. En la actualidad, existe un déficit de tal personal procedente de la Comunidad Autónoma de Extremadura debidamente cualificado para llevar a cabo este tipo de trabajos.

El soldeo y sus tecnologías afines están consideradas por todas las reglamentaciones como procesos especiales, lo que significa que, para asegurar su correcta aplicación, deben estar sometidos a un control continuo desde la etapa de diseño hasta la de inspección durante el servicio encomendado el equipo o conjunto fabricado mediante el empleo de dichas tecnologías. Ello unido a la influencia directa que tienen sobre la productividad, llevan a las industrias a la necesidad de disponer de personal debidamente cualificado en tal campo.

Dado que la reglamentación europea contempla la obligatoriedad de que las empresas dispongan de personal responsable de las actividades de soldeo y sus tecnologías afines, adecuadamente formado en distintos niveles en función de la responsabilidad del producto industrial que fabriquen, el Instituto Internacional de Soldadura, IIW, ha armonizado dichas enseñanzas con el fin de facilitar dicha formación, requerida por ejemplo en la Norma Europea EN ISO 14731 "Coordinación del Soldero, Tareas y Responsabilidades".

Por todo ello, la Universidad de Extremadura, en colaboración con la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, se propone la realización de Máster y Cursos de Formación Internacional en Soldadura con el fin de dotar a la región de Extremadura de un plantel suficiente de expertos en soldadura, reconocidos internacionalmente (European Welding Federation). Así, se quiere lanzar en el ámbito extremeño, la formación específica y necesaria, que, reconocida internacionalmente, permita la ejecución de trabajos en soldadura con la máxima fiabilidad.

Los cursos pretenden formar a personal técnico en diversos campos de la tecnología del soldeo, de tal modo que a su terminación, los asistentes obtengan los suficientes conocimientos para estudiar y resolver los problemas que normalmente se presentan en las construcciones soldadas.

El párrafo c) del apartado segundo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el apartado primero del artículo 67 del Reglamento de dicha ley,



aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 4 de febrero de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEx), para la ejecución de un proyecto formativo constituido por las siguientes enseñanzas: "Máster Universitario Propio de Ingeniero Internacional en Soldadura", "Curso de Especialista Universitario de Técnico Internacional en Soldadura" y "Curso de Experto Profesional en Soldadura", para la formación de personal técnico en el campo de la tecnología del soldeo, de forma que la Comunidad Autónoma de Extremadura pueda contar a corto plazo con un plantel suficiente de personal experto en soldeo, reconocido internacionalmente, con una cualificación específica y adecuada en tal campo, en distintos niveles en función de la responsabilidad y de los tipos de trabajo a desempeñar relacionados con tal tecnología, así como en función de la finalidad y responsabilidad en servicio del producto industrial que se fabrique empleando dichas técnicas y se utilice en cualquier tipo de instalación industrial o proceso productivo.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

1. Se autoriza la concesión de forma directa de la subvención descrita en el artículo anterior a la Universidad de Extremadura, que será la entidad beneficiaria de la misma, la cual se articulará mediante la suscripción del correspondiente Convenio, en el que se regulará la estructura y contenido de cada una de las enseñanzas, plan de organización docente, número de alumnos, criterios de evaluación, criterios de admisión, características de la Comisión Técnica de Seguimiento, así como las demás especificaciones que se estipulan en los artículos siguientes.
2. Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de estos extremos, se realizará mediante declaración responsable de la interesada dirigida al Director General de Ordenación Industrial y Política Energética.

Artículo 3. Actividad subvencionada.

La subvención se aplicará a la ejecución por parte de la Universidad de Extremadura de un proyecto formativo constituido por las siguientes enseñanzas en el campo de la tecnología del soldeo:



- “Máster Universitario Propio de Ingeniero Internacional en Soldadura”,
- “Curso de Especialista Universitario de Técnico Internacional en Soldadura”,
- “Curso de Experto Profesional en Soldadura”.

Los cursos que constituirán el programa formativo estarán diferenciados en escalas, tendrán las características y descripción que se detallarán en el correspondiente Convenio, e irán dirigidos a aquellos alumnos que posean las titulaciones precisas expedidas por la Universidad de Extremadura y/o por centros educativos extremeños, así como a todos aquellos profesionales que ejerzan actividades profesionales en este sector en el territorio de Extremadura.

Artículo 4. Financiación de la actividad y gastos subvencionables.

1. El coste total de la actividad que se subvenciona con el presente decreto asciende a 215.000 euros, de los cuales, 90.000 euros corresponden a la subvención a aportar por la Junta de Extremadura, siendo el porcentaje de cofinanciación del 41,86%, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.449.00, Código de proyecto 200815002002000 “Seguridad Industrial”, contemplada a estos efectos en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2011	15.02.322A.449.00	53.400 euros
2012	15.02.322A.449.00	36.600 euros

El importe restante, corresponde a la financiación que sufragará exclusivamente la Universidad de Extremadura, siendo el porcentaje de financiación del 58,14%, tal y como se especifica en el convenio a suscribir de concesión de la ayuda.

2. Serán gastos subvencionables los realizados según las condiciones que se recojan en el Convenio en que se instrumente la concesión, y que se realicen desde la fecha en que se suscriba dicho convenio y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.
2. El interés público, social y económico radica en la necesidad de formar a personal experto y cualificado en el campo del soldeo, en base a dos razones: por un lado, la creciente demanda que nuestra Comunidad Autónoma está experimentando de este tipo de personal, debido a la implantación de plantas termosolares, fotovoltaicas, centrales de cogeneración, y de otro tipo de empresas que poseen tecnologías, equipos, y/o desempeñan trabajos que exigen grandes aplicaciones de soldaduras especiales, que necesitan ser



desarrollados y controlados de forma continua, desde la etapa de diseño hasta su ejecución, así como en su inspección y mantenimiento, por personal cualificado en tal campo; y por otro lado, existe un déficit de dicho personal cualificado procedente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por ello, se pretende que la región pueda contar a corto plazo con un plantel suficiente de personal experto y cualificado en soldeo, para posibilitar su incorporación laboral a la creciente demanda de empleo que se está produciendo en los campos relacionados con tal tecnología debido a la implantación de diversas plantas y empresas que demandan de forma creciente este tipo de profesionales.

De otro lado, la Universidad de Extremadura es la entidad idónea y la única capacitada para llevar a cabo el proyecto formativo objeto del presente decreto por cuanto entre sus finalidades destaca la formación específica y preparación, para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos. En cuanto al centro de trabajo en el que se desarrollará el proyecto, su ubicación en la Escuela de Ingenierías Industriales, es la más adecuada, debido a que este centro cuenta con las instalaciones, equipamiento y medios materiales y humanos apropiados.

3. La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y la entidad beneficiaria, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 6. Pago y justificación de la ayuda.

1. El abono de la aportación de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se realizará de la siguiente forma:

Para el ejercicio 2011:

- La Universidad de Extremadura percibirá un primer pago por importe de 50% del gasto total dispuesto en la anualidad 2011, al inicio del máster y del resto de cursos, previa presentación por la Universidad de Extremadura de un Certificado de haber registrado en su presupuesto de gastos el importe total que la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente se compromete a aportar en el presente ejercicio, destinado a la finalidad del mismo. La Universidad de Extremadura deberá adjuntar también una relación detallada de todos los conceptos a los que se destinará el importe subvencionado para este ejercicio, especificando la cuantía para cada uno de los gastos (gastos destinados al profesorado, con una relación nominal de todos ellos, tanto de la propia UEx como del externo, con las materias y horas lectivas a impartir en esta anualidad, gastos en material de prácticas, en documentación de alumnos, en dirección y coordinación, gastos administrativos, destinados a publicidad, a ingresos de la Universidad, etc.) y pagos.
- El 50% restante, mediante certificación de los gastos y pagos del importe recibido por la Universidad de Extremadura en el primer pago, destinados al objeto del presente decreto (acompañando copia compulsada de los documentos justificativos), teniendo como fecha límite el 15 de noviembre del año 2011.

Asimismo, a efectos de justificar el destino de la segunda aportación, la Universidad de Extremadura deberá presentar a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos efectuados destinados al objeto del



presente decreto (acompañando copia compulsada de los documentos justificativos) a los que se haya destinado el citado importe.

Para el ejercicio 2012:

- La Universidad de Extremadura percibirá un primer pago por importe de 50% del total de la anualidad 2012, previa presentación por la Universidad de Extremadura de un Certificado de haber registrado en su presupuesto de gastos el importe total que la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente se compromete a aportar en el presente ejercicio, destinado a la finalidad del mismo, y una vez que se haya justificado el destino de la segunda aportación del año 2011. Para la justificación de gastos y pagos, la Universidad de Extremadura deberá adjuntar un informe detallado de gastos y pagos para todo el ejercicio y para cada uno de los conceptos, tal como se indicó en el primer punto de la justificación de todos los conceptos a los que se destinará el importe subvencionado para la anualidad 2011.
- El 50% restante, cuando se haya justificado que el primer pago del ejercicio 2012 se ha destinado al objeto del presente decreto, mediante Certificación de los gastos y pagos realizados en la parte ejecutada del Convenio correspondiente al desarrollo del Programa Formativo objeto del mismo.

Asimismo, a efectos de justificar el destino de la segunda y última aportación, la Universidad de Extremadura deberá presentar a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente antes del 31 de marzo de 2013, certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos efectuados destinados al objeto del presente decreto (acompañando copia compulsada de los documentos justificativos) a los que se haya destinado el citado importe.

2. Para cada una de las certificaciones parciales de los ejercicios 2011 y 2012, así como tras la última aportación correspondiente al ejercicio 2012, la Universidad de Extremadura deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actividades y resultados.
 - b) Cuenta justificativa que comprenderá:
 - Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos y pagos incurridos.
 - Indicar la factura o documento probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los presentados por la Universidad de Extremadura en las distintas certificaciones y justificaciones de gastos y pagos (según se recoge en el presente artículo), en la que se incluye cada uno de los gastos y pagos desglosados.
3. La Universidad de Extremadura deberá justificar la totalidad del coste de la actividad, especificando la cuantía destinada a cada uno de los conceptos. En caso contrario será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del presente decreto.
4. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (DOE n.º 49, de 28 de abril de 2007).



5. Las facturas y demás documentos justificativos de los gastos y de los pagos derivados de la ejecución de las acciones previstas serán conservados por la Universidad de Extremadura durante un plazo de cinco años, en los cuales estarán a disposición de los órganos de control de la Junta de Extremadura, independientemente de que se acompañe copia compulsada de los mismos en los certificados correspondientes.

Artículo 7. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar y justificar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en el Convenio.
- b) Acreditar con anterioridad a la concesión y al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, podrá comprobar de oficio los citados extremos, previa autorización de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. De no prestarse dicha autorización o bien se revocara la inicialmente otorgada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

- c) Facilitar la información relativa a la gestión del programa que demande la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- e) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades subvencionadas, indicando que están financiados por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

Artículo 8. Reintegro.

1. Se exigirá el reintegro total o, en su caso, parcial respecto a la parte no cumplida, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la



procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente decreto y demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

Artículo 9. Régimen Jurídico.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, por el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidad de la subvención.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad e idéntico objeto, procedentes de cualesquiera administraciones o entes vinculados o dependientes de éstas, de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de febrero de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo en el año 2010 del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio (2009-2012). (2011060448)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2010, Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo en el año 2010 del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio (2009-2012), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 28 de febrero de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 12/05/2010, DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO PARA EL DESARROLLO EN EL AÑO 2010 DEL PLAN DE MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO (2009-2012)

En Madrid, a 16 de diciembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte D. Miguel Sebastián Gascón, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE n.º 90, de 14 de abril de 2008) actuando en nombre y representación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en virtud de las atribuciones que le otorga el Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre (BOE



de 21 de octubre de 2010), en su artículo 10 y en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra D.^a María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio, (DOE Extraordinario n.º 6, de 2 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE Extraordinario n.º 6, de 2 de julio), previa delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura de 2 de agosto de 2007, y autorizada para la firma del presente Convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 26 de noviembre de 2010.

Reconociéndose, en la representación que ostentan, competencia para celebrar el presente Convenio,

EXPONEN

Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio tiene entre sus funciones, a través de la Dirección General de Comercio Interior, "la elaboración de los planes generales que contribuyan a la mejora de la calidad de las empresas del sector y de los apoyos financieros necesarios para su desarrollo, así como la cooperación con las Comunidades Autónomas en relación con ello".

Para el desempeño de esta función se ha elaborado el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012, que tiene como objetivo final el de la mejora de la productividad y competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales, en aras a lograr un equilibrio armónico de la estructura del sector, con la coexistencia de diversos formatos de empresa y establecimiento, que garanticen la competencia y la libertad de elección de los consumidores, al tiempo que se contribuya a un desarrollo equilibrado y sostenible de la estructura urbana de nuestras ciudades.

Este Plan de Mejora contempla subvenciones a las pequeñas y medianas empresas comerciales, a sus asociaciones y a los ayuntamientos, en el marco de una política orientada a la consolidación del comercio urbano, manteniendo y desarrollando el modelo comercial tradicional español, mediante la mejora de la competitividad de las empresas de distribución y del entorno físico en el que se sienta el comercio de proximidad, de forma que no sólo se evite la destrucción de empleo, sino que se mejore su grado de profesionalidad, permitiendo que los recursos humanos que se vinculan a este sector puedan prestar un mayor valor añadido en cuanto a especialización y calidad del servicio.

Para la elaboración de este Plan se ha tenido en cuenta la experiencia acumulada durante el desarrollo de Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, entre los años 2005 y 2008, orientando los nuevos programas hacia aquellas actuaciones que se han mostrado más rentables y más demandadas por las administraciones autonómicas.



El Plan de Mejora fue aprobado por la Mesa de Directores Generales de Comercio de comunidades autónomas de 6 de mayo de 2009 y refrendado por la Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 30 de junio de 2009, siendo finalmente aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de julio de 2009.

Que es voluntad del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y La Consejería de Economía, Comercio e Innovación, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de actuaciones previstas en el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012.

En virtud de lo expuesto, en ejecución de la competencia exclusiva del Estado prevista en el artículo 149.1.13 de la Constitución y de la competencia atribuida a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el artículo 7.1.33 de su Estatuto de Autonomía, las partes firmantes.

ACUERDAN

Primero. Objeto del Convenio.

Las partes firmantes colaborarán para desarrollar el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012, dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como marco en el que se recoge una estrategia común para todo el sector y en el que quedan encuadradas las iniciativas que se incluyen en este Convenio.

Segundo. Programas objeto de financiación.

En el desarrollo del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012, la Comunidad Autónoma de Extremadura obtendrá la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en las subvenciones que otorgue al sector comercial en los siguientes programas:

- a) Fomento del Comercio Urbano: Este Programa pretende corregir posibles desequilibrios territoriales en la oferta comercial, mediante una mejora del entorno físico urbano en el que las empresas comerciales puedan instalarse, respetando las condiciones de competencia del mercado y poniendo a disposición de los pequeños empresarios del sector espacios suficientemente atractivos para el desarrollo de su actividad, entendiendo este concepto de "urbano" en contraposición al de "periférico" y no al de "rural", que se considera también prioritario y que es objeto del segundo programa de este Plan.

Dentro de este programa se contemplan las cuatro líneas preferentes de actuación siguiente:

- Modernización de mercados minoristas municipales.
- Centros Comerciales Abiertos.
- Peatonalización de ejes comerciales.
- Adecuación de espacios para venta no sedentaria.

- b) Mejora del Comercio Rural: Pretende asegurar los servicios comerciales generales del municipio y de los núcleos de población próximos, promocionando los establecimientos multiservicios, pequeños comercios tradicionales y adecuando las áreas destinadas a la venta ambulante, dotándoles de servicios comunes y potenciando simultáneamente la introducción de canales directos de comercialización.



- c) Fomento de la Cooperación Empresarial: Se trata de mejorar la posición del pequeño comercio frente a proveedores en las compras, y consumidores, mediante el asociacionismo que permita crear una imagen común y una marca unitaria, apoyándose en nuevas centrales de compra, implantación de redes informáticas, desarrollo de redes logísticas, etc.
- d) Calidad y seguridad en los establecimientos comerciales. Relevo generacional: Pretende promover una mejor gestión y calidad de servicios de los establecimientos, para hacerlos atractivos a los consumidores y satisfacer al segmento de la demanda que busca el realizar sus compras en establecimientos especializados, con una mejor calidad de servicio y una clara atención personalizada al cliente, de forma que resulten competitivos frente a los nuevos formatos comerciales. Este Programa contempla, asimismo, mejorar las condiciones de seguridad de los establecimientos y de los productos que se venden, para que el empresario y trabajadores del pequeño comercio puedan realizar su actividad con mayores garantías y por otro lado la sustitución de comerciantes de más de 60 años que abandonen la actividad comercial y cedan su negocio a descendientes o emprendedores, que continúen dentro del sector del comercio minorista, aunque cambien la dedicación del establecimiento.
- e) Podrán, asimismo, ser objeto de las ayudas de este Convenio, las actividades que aún no contempladas en el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio, se puedan relacionar de forma evidente con el espíritu del mismo y contribuyan con su desarrollo a la consecución de la modernización de la distribución.

Tercero. Financiación de los proyectos.

En las actuaciones que se acojan al presente Convenio la aportación de las comunidades autónomas será cofinanciada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del artículo presupuestario 751 "transferencias de capital a comunidades autónomas", del Programa Presupuestario 4310, "Ordenación y Modernización de las Estructuras Comerciales", de la Dirección General de Comercio Interior.

Del presupuesto total del capítulo 7 asignado al Plan (8.000.000 €), el 75% se destinará a las cantidades mínimas a percibir por cada comunidad autónoma, de acuerdo con un coeficiente que refleje la importancia de su tejido comercial y calculado en función de los criterios objetivos que fueron aprobados en Conferencia Sectorial.

Para el presente año, a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde un total de 265.640 euros según la aplicación del coeficiente de reparto y como se confirmó en la reunión de la Mesa de Directores Generales de Comercio Interior de 26 de octubre de 2010, siempre que presente proyectos suficientes susceptibles de cofinanciación.

La cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a cada proyecto será de hasta el 40% de la aportada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Grupo de trabajo de técnicos del Ministerio y de las CC.AA.

Se creará el grupo de trabajo de la Conferencia Sectorial definido en el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012, formado por Técnicos de la Dirección General de Comercio Interior y de las Direcciones Generales competentes de todas las comunidades y ciudades autónomas, que analizará las propuestas de cofinanciación



presentadas por éstas y elaborará una propuesta a la Mesa de Directores Generales que decidirá cuales son los proyectos a cofinanciar.

Quinto. Procedimiento de gestión de las ayudas.

La gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las actividades por ella subvencionadas, seleccionará las más relevantes, según su criterio, para acogerse a la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del presente Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012.
2. La unidad administrativa competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura enviará a la Dirección General de Comercio Interior la relación de expedientes para los que se solicita la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Esa relación contendrá todos los datos que se solicitan en el programa informático enviado a la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Dirección General de Comercio Interior al respecto.

3. Cada proyecto para el que se solicita la cofinanciación irá acompañado de: Memoria, desglose presupuestario, información sobre si tiene o no cofinanciación Feder, partidas del presupuesto que se subvencionan y certificado por parte de la comunidad autónoma de que la subvención ha sido concedida. No obstante, podrán ser objeto de una memoria conjunta las actuaciones de apoyo a asociaciones de comerciantes para el desarrollo de actividades de promoción y dinamización de ejes comerciales urbanos que estén interrelacionadas y guarden una unidad de criterio. Asimismo, si se trata de subvencionar a empresarios individuales que formen parte de una actuación conjunta o en el caso del Programa de Calidad, Seguridad en Establecimientos Comerciales y Relevamiento Generacional, se hará una memoria genérica para todos los comprendidos dentro de un mismo programa.
4. El grupo de trabajo seleccionará los proyectos a cofinanciar y elevará la propuesta a la Mesa de Directores Generales de la Conferencia Sectorial de Comercio, que analizará la misma y determinará la cantidad total correspondiente a cada comunidad autónoma, respetando los mínimos referidos en el apartado tercero de este Convenio, y enviará la propuesta para su aprobación definitiva en Consejo de Ministros.
5. Las cantidades aprobadas en Consejo de Ministros se transferirán a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Los expedientes enviados a la Dirección General de Comercio Interior por la Comunidad Autónoma de Extremadura para su cofinanciación, podrán acogerse a este Convenio aunque la concesión de la ayuda por la comunidad autónoma haya sido anterior a la fecha de la firma de este Convenio.
7. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura el control de la ejecución y el seguimiento de los expedientes cofinanciados, comunicando a la Dirección General de Comercio Interior las incidencias que se produzcan. A tal fin, de acuerdo con las comunidades autónomas se podrá establecer el sistema de intercambio de información que se estime necesario.



8. Finalizado el ejercicio económico la comunidad autónoma remitirá a la Dirección General de Comercio Interior, y no más tarde del 31 de marzo de 2011, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado para cada uno de los expedientes cofinanciados. La información será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial de Comercio y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos, para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 86.2. sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Todo ello se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y al Tribunal de Cuentas.

Sexto. Publicación y difusión.

La Comunidad Autónoma de Extremadura comunicará a los beneficiarios de cada expediente la cofinanciación que corresponde al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de la subvención por ellos percibida; cuando figure algún tipo de anuncio de los promotores o procedencia de los fondos invertidos, la comunidad autónoma indicará a los beneficiarios la obligación de indicar la cofinanciación de este Ministerio. Asimismo la difusión del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012 corresponderá a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Obligaciones derivadas de los fondos FEDER.

Los fondos aportados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se acogen al Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Por este motivo, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Europea, la Comunidad Autónoma de Extremadura no deberá presentar a la Dirección General de Comercio Interior para acogerse a los beneficios de este Convenio, aquellos expedientes para los que haya solicitado retornos por el mencionado Programa Operativo o cualquier otro programa de la Unión Europea.

La Comunidad Autónoma de Extremadura comunicará la cofinanciación europea (Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura) a los beneficiarios de los proyectos acogidos a este Convenio y se asegurará de que estén informados de los puntos que contienen los artículos 8, 9 y 13.1 del Reglamento (CE)1828/2006.

Asimismo la Dirección General de Comercio Interior podrá solicitar a la comunidad autónoma información complementaria sobre los expedientes seleccionados por el Grupo de Trabajo y aprobados, a su propuesta, por la Mesa de Directores, a fin de poder cumplimentar los requisitos exigidos en la normativa contenida en el Programa Operativo 2007-2013.

De conformidad con el artículo 60 d) del Reglamento (CE)1083/2006, los beneficiarios y los organismo participantes en la ejecución de las operaciones deben mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

Los retornos de fondos de la Unión Europea se realizan sobre pagos realizados a los beneficiarios y debidamente justificados por éstos, debiendo presentarse la relación de expedientes por parte de la Dirección General de Comercio Interior a la autoridad de Gestión



del FEDER en el tercer trimestre del año 2011. Para poder solicitar los retornos de la Unión Europea correspondientes a los fondos aportados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá presentar las certificaciones de pago lo antes posible y no más tarde del 30 de abril de 2012, a la Dirección General de Comercio Interior.

Octavo. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2010, si bien se mantendrán los compromisos de información previstos en las cláusulas quinta.7 y sexta. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas, hasta dos meses antes de la fecha de extinción del Convenio.

Noveno. Órgano mixto de seguimiento y control.

Según lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se creará un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación del presente Convenio y de resolución de controversias administrativas. Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes firmantes designados, respectivamente, por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio y la Consejera de Economía, Comercio e Innovación.

Décimo. Naturaleza jurídica del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Fdo.: Miguel Sebastián Gascón.

El Presidente de la Junta de Extremadura, PA Resolución de 2 de agosto de 2007. La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, Fdo.: María Dolores Aguilar Seco.





CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, del Consejero, por la que se declara de utilidad pública el monte denominado "Laderas del Comisario", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se ordena su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz. (2011060439)

Iniciado el procedimiento de declaración de utilidad pública y catalogación del monte denominado "Laderas del Comisario", sito en el término municipal de Don Benito, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural.

Instruido el correspondiente expediente de conformidad a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2003) y demás preceptos concordantes.

Practicado el trámite de información pública e incorporados al expediente los preceptivos Informes y Memoria, así como la Propuesta emitida por la Dirección General del Medio Natural, a resultados de los cuales y en virtud de lo prevenido en las letras a, c y d del artículo 24 bis de la citada Ley de Montes a que su artículo 13 se remite, queda justificada la declaración de utilidad pública del monte denominado "Laderas del Comisario", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Don Benito, así como su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en la citada normativa, y en virtud de las competencias atribuidas por los arts. 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), 16.3 de la Ley 43/2003, de Montes, y demás preceptos relacionados, esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente,

RESUELVE:

- 1.º Declarar de utilidad pública el monte denominado "Laderas del Comisario", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Don Benito de acuerdo con los datos y planos del expediente.
- 2.º Proceder a su inclusión, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Montes, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, con los siguientes datos:
 - Provincia: Badajoz.
 - Partido Judicial: Don Benito.
 - Término municipal: Don Benito.
 - Denominación: "Laderas del Comisario".
 - Número con el que debe ser incluido en el catálogo: 54.
 - Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.



— Límites:

N - finca "San Carlos", de propiedad particular.

E - con resto de la finca matriz (n.º finca 23.228).

S - finca "Cantalgallo", de propiedad particular.

O - Panerones C, de propiedad particular.

— Cabida total: 66,2461 ha.

— Cabida pública: 66,2461 ha.

— Especies vegetales: Pinus pinea.

— Sevidumbres y cargas: No constan.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), en relación con el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), contra la presente resolución podrá interponerse, de forma alternativa o subsiguiente a la interposición de recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la correspondiente notificación, o en defecto de tal notificación, en el plazo de seis meses desde que se entienda producido el silencio administrativo.

Mérida, a 25 de febrero de 2011.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, del Consejero, por la que se declara de utilidad pública el monte denominado "Las Navezuelas", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se ordena su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz. (2011060440)

Iniciado el procedimiento de declaración de utilidad pública y catalogación del Monte denominado "Las Navezuelas", sito en el término municipal de Monterrubio de la Serena, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural.

Instruido el correspondiente expediente de conformidad a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE núm. 280, de 22 de noviembre) y demás preceptos concordantes.

Practicado el trámite de información pública e incorporados al expediente los preceptivos Informes y Memoria, así como la Propuesta emitida por la Dirección General del Medio Natural, a resultas de los cuales y en virtud de lo prevenido en las letras a, c y d del artículo 24 bis de la citada Ley de Montes a que su artículo 13 se remite, queda justificada la declaración de utilidad pública del monte denominado "Las Navezuelas", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Monterrubio de la Serena, así como su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en la citada normativa, y en virtud de las competencias atribuidas por los arts. 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), 16.3 de la Ley 43/2003, de Montes, y demás preceptos relacionados, esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente,

RESUELVE:

- 1.º Declarar de utilidad pública el monte denominado "Las Navezuelas", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Monterrubio de la Serena de acuerdo con los datos y planos del expediente.
- 2.º Proceder a su inclusión, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Montes, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, con los siguientes datos:
 - Provincia: Badajoz.
 - Partido Judicial: Castuera.
 - Término municipal: Monterrubio de la Serena.
 - Denominación: "Las Navezuelas".
 - Número con el que debe ser incluido en el catálogo: 56.
 - Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Límites:
 - Lote 1:
 - N - finca "Poyuelos", consorciada con la Administración y con terrenos de particulares.
 - E - diversas propiedades particulares.



- S - diversas propiedades particulares.
- O - finca "Poyuelos" y otras fincas particulares.

Lote 2:

- N - Propiedades particulares.
- E - Propiedades particulares.
- S - Propiedades particulares.
- O - Propiedades particulares.
- Cabida total: 197,7929 ha.
- Cabida pública: 197,7929 ha.
- Especies vegetales: Pinus pinea, Quercus ilex, Quercus suber y Eucalyptus rostrata.
- Sevidumbres y cargas: libre de cargas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), en relación con el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), contra la presente resolución podrá interponerse, de forma alternativa o subsiguiente a la interposición de recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la correspondiente notificación, o en defecto de tal notificación, en el plazo de seis meses desde que se entienda producido el silencio administrativo.

Mérida, a 25 de febrero de 2011.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Plan de Igualdad de la empresa Mancomunidad Tierra de Barros - Río Matachel que, al amparo del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ha sido suscrito el 19 de noviembre de 2010". (2011060436)

Visto el texto del Plan de Igualdad de la empresa Mancomunidad Tierra de Barros - Río Matachel, que, al amparo del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ha sido suscrito el 19 de noviembre de 2010 por la Comisión Permanente de Igualdad de citada Empresa.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2.1.f) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y artículo 3.1.f) del Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción y depósito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR



PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO
MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL
2010

ÍNDICE

1. Preámbulo.

— FIRMA PLAN DE IGUALDAD MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL.

A. Marco jurídico de referencia.

B. Introducción relativa al compromiso.

C. Principios definitorios del plan de igualdad de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Machel.

D. Comisión permanente de igualdad.

E. Medios materiales y personales.

2. Resultados.

A. Resultados Diagnóstico de Género.

B. Resultados Cuestionarios trabajadores/as.

C. Técnicas y medios empleados.

3. Objetivos y acciones.

A. Objetivo principal del plan de igualdad.

B. Objetivos generales del plan de igualdad.

C. Objetivos específicos y acciones.

4. Seguimiento y evaluación.

A. Sistema de evaluación.

B. Cronograma de objetivos específicos y acciones.

5. Glosario de términos.

1. PREÁMBULO

A. MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

En el marco legislativo internacional, las Naciones Unidas, especialmente a través de la Organización Internacional del Trabajo, han promovido la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en el mundo del trabajo, y han establecido Convenios Internacionales de especial importancia para la igualdad entre la mujer y el hombre, tales como el Convenio sobre la discriminación en materia de empleo y ocupación, el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares y el Convenio sobre la protección de la maternidad. En el seno de la OIT, la Conferencia Internacional del Trabajo ha dictado múltiples resoluciones relativas a la igualdad entre hombres y mujeres, a la igualdad de remuneración y a la protección de la maternidad.



En el marco legislativo europeo, cabe señalar las directivas del Parlamento Europeo, especialmente la 2002/73, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, la formación y la promoción profesionales.

En el marco legislativo estatal, hasta marzo de 2007, nuestra norma de referencia era la Constitución de 1978. En su artículo 14, proclama el derecho a la igualdad de los españoles ante la ley y a la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH), parte de la necesidad de evitar que la desigualdad se perpetúe y de hacer efectivo el derecho a la igualdad reconocido en la Constitución Española en el artículo arriba mencionado.

De igual modo, la LOIEMH surge de la necesidad de implementar y desarrollar en nuestro ordenamiento la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo, de reforma de la Directiva 76/207/CEE del Consejo, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y en menor grado, la Directiva 2004/113/CE, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro. No obstante, dado su amplio contenido, la LOIEMH no puede considerarse como una mera transposición de las directivas comunitarias.

El objetivo perseguido por la Ley de Igualdad es combatir todas las manifestaciones de discriminación por razón de género, remover los obstáculos que impiden alcanzarla y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, proyectando el principio de igualdad sobre distintos ámbitos de la realidad social. Especial atención presta la Ley Orgánica 3/2007 a la corrección de la desigualdad en el ámbito específico de las relaciones laborales y promueve la adopción de medidas concretas a favor de la igualdad en las organizaciones y empresas, para que sean las partes, libre y responsablemente, las que acuerden su contenido en el marco de la negociación colectiva.

Teniendo en cuenta que la realidad de nuestro mercado laboral sigue manteniendo y perpetuando un trato diferenciado para trabajadores y trabajadoras, dando lugar a la cronificación de una serie de discriminaciones que impiden o dificulta la plena incorporación de la mujer en termino de igualdad, es por lo que se requiere el esfuerzo e implicación, de forma conjunta, de todos los agentes: Administración, la representación sindical y el empresariado.

Con las acciones positivas y los planes de igualdad, reflejados y amparados en la Ley de Igualdad, se nos brinda la oportunidad, mediante la negociación colectiva, de poner en marcha nuevas estrategias y herramientas, que por estar basadas en un proceso metodológico (compromiso, diagnóstico, programación, aplicación, evaluación y control) y en un proceso de negociación entre la representación legal de los trabajadores y trabajadoras y el empresariado, requerirá ante todo, afrontar un proceso de formación en materia de igualdad de género y planes de igualdad que den respuesta a nuestras inquietudes y preguntas a la hora de diseñar un plan de igualdad y que nos capacite para afrontar con criterios de idoneidad, todo el proceso y nos facilite el diseñar y aplicar medidas correctoras que contribuyan a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito laboral y de la empresa.



B. INTRODUCCIÓN RELATIVA AL COMPROMISO.

El objetivo del presente Plan de Igualdad es promover la igualdad real y efectiva de oportunidades de mujeres y hombres en el ámbito laboral en la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel, en cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

El presente Plan Marco pretende asimismo prevenir y corregir las situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo en la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel y ofrecer a los/as trabajadores/as una protección eficaz frente a los riesgos de naturaleza psicológica por acoso laboral, garantizando un ambiente de trabajo saludable y sin discriminaciones.

Con este objetivo, se reúne la Comisión Permanente de Igualdad de la Mancomunidad Tierra de Barros, para consensuar y acordar unos principios generales respecto al compromiso de establecimiento del Plan de Igualdad de la Mancomunidad.

Las partes firmantes de este compromiso (que se adjunta como anexo) se reconocen la capacidad legal suficiente para suscribir acuerdos en nombre de las Organizaciones a las cuales representan.

El presente Plan de Igualdad será de aplicación a todas las trabajadoras y los trabajadores (34) de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel.

Así mismo, el compromiso de establecimiento y negociación del Plan de Igualdad en la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel se acuerda con la representación de trabajadoras y trabajadores según los principios generales expuestos a continuación:

- A) Alcanzar en la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres (art. 46.1 LOIEMYH).
- B) Prevenir y eliminar cualquier circunstancia o práctica que genere o pueda generar discriminación por razón de sexo (art. 46.1 LOIEMYH), tanto directa como indirecta (art. 46.1 LOIEMYH). Especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil (art. 3 y 8 LOIEMYH).
- C) Se adoptarán medidas de acción positiva específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en la relación con el objetivo perseguido en cada caso (art. 11 LOIEMYH).
- D) Las fases y metodología de trabajo para elaboración del Plan de Igualdad en la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel han seguido las siguientes directrices:
 - 1.ª FASE: Realización del diagnóstico de situación (art. 46.1 LOIEMYH) mediante un análisis de la situación laboral de mujeres y hombres en la Mancomunidad. Los datos estarán desagregados por sexos y se han empleado métodos cuantitativos y cualitativos para su indagación, siendo posteriormente estudiados y analizados con la pretensión de diseñar las fases detalladas a continuación.
 - 2.ª FASE: Se han diseñado un conjunto ordenado de medidas y se han fijado objetivos concretos tendentes a alcanzar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar eventuales situaciones de discriminación por razón de sexo, así como, las estrategias y prácticas a adoptar por su consecución (art. 46.1 LOIEMYH).

Para el diagnóstico de situación y para la consecución de los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y las prácticas a adoptar se han contemplado, entre otras, las materias de:

- Acceso al empleo.
- Clasificación Profesional.
- Promoción profesional.
- Formación profesional.
- Retribuciones.
- Ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar.
- Prevención del acoso sexual y el acoso por razón de sexo (art. 7 y 48 LOIEMHY).
- Violencia de género.
- Salud laboral y prevención de riesgos laborales.
- Pérdida del puesto de trabajo.
- Movilidad Geográfica y funcional.
- Causas de suspensión del puesto de trabajo.
- Uso del lenguaje e imagen.

En el presente Plan de Igualdad se establecen los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para hacerlas efectivas.

Y del mismo modo, se ha diseñado un calendario de desarrollo de los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, así como de las estrategias y prácticas a adoptar.

3.^a FASE: En esta fase hemos puesto en marcha las medidas, estrategias y prácticas adoptadas cuyos plazos concretos y efectivos están establecidos en cada una de las medidas, estrategias y prácticas.

4.^a FASE: Por último, en el presente Plan de Igualdad y para garantizar el cumplimiento del mismo, se establece un sistema eficaz de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados (art. 46.1 LOIEMHY) que se llevará a cabo en reuniones trimestrales entre la Comisión de seguimiento nombrada a efecto, tal y como se recoge en el artículo 5.1 de los Estatutos de funcionamiento de la Comisión Permanente de Igualdad para la elaboración del Plan de Igualdad de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel.

Se emplearán métodos cuantitativos y cualitativos para su seguimiento y evaluación.

Del mismo modo, anualmente se realizará una evaluación anual del Plan de Igualdad donde se volverá a presentar la evaluación cuantitativa (la misma del diagnóstico para valorar la evolución) y donde se procederá a evaluar el calendario de indicadores de género de cada una de las acciones o medidas correspondientes a ese año y anteriores, con la pretensión de valorar la evolución del Plan de Igualdad en la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel y, en su caso, proponer nuevas medidas de evaluación y seguimiento, así como medidas o acciones correctoras.

E) Para la elaboración del presente Plan de Igualdad se ha garantizado la participación y el acceso de las personas integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad a todos los



datos y a toda la información relativa a cada una de las fases de la elaboración del Plan de Igualdad en la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel atendiendo en cada momento a la Ley de Protección de Datos.

La información y los datos que se reciban tienen el carácter de confidenciales, con el serio compromiso por parte de todas las personas participantes de su no utilización, independientemente de su fin.

C. PRINCIPIOS DEFINITORIOS DEL PLAN DE IGUALDAD EN LA MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL.

En el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres (LOIEMH) aparece la definición de plan de igualdad:

Artículo 46. Concepto y contenido de los planes de igualdad de las empresas.

1. Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

2. Para la consecución de los objetivos fijados, los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.
3. Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

Tal y como señala el punto 3 de dicho artículo, el Plan de Igualdad de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel engloba a toda la plantilla.

En cuanto a su estructura, el Plan de Igualdad de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel presenta las siguientes partes:

- I. Diagnóstico de género, de la situación de partida de mujeres y hombres en la Mancomunidad. El diagnóstico se ha realizado a partir del análisis de la información cuantitativa y cualitativa aportada por la Mancomunidad y los/as trabajadores/as en materia de: características de la plantilla, acceso, contratación y promoción, retribuciones, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, salud laboral, política de comunicación y sensibilización en igualdad.
- II. Programa de Actuación o Plan de Igualdad, propiamente dicho, elaborado a partir de los resultados y las conclusiones del diagnóstico y de las carencias detectadas en materia de igualdad.



En esta parte se establecen:

- los objetivos, tanto generales como específicos, a alcanzar para hacer efectiva la igualdad,
- las medidas y acciones necesarias para conseguir los objetivos señalados,
- un calendario de implantación,
- las personas o grupos responsables de su realización
- y los indicadores de seguimiento.

III. Seguimiento y Evaluación, del cumplimiento del Plan, con la finalidad de obtener información sobre su grado de realización, sus resultados y su impacto en la Mancomunidad.

Por lo que respecta al periodo de vigencia, el presente Plan de Igualdad entrará en vigor en la fecha de su firma por la Comisión de Igualdad y mantendrá su vigencia hasta el día 19 de noviembre de 2014. Al finalizar su periodo de vigencia se entenderá prorrogado de año en año mientras no fuera denunciado por cualquiera de las partes negociadoras o surgiera alguna circunstancia que exigiera su revisión y/o modificación.

No obstante lo anterior, se entiende que unos objetivos podrán ser alcanzados antes que otros, que la entrada en vigor de las medidas concretas puede ser distinta y progresiva, y que el carácter especial de las acciones positivas hace que las mismas sólo sean de aplicación mientras subsistan cada uno de los supuestos que se pretenda conseguir.

Por tanto la vigencia del plan está íntimamente ligada a la consecución de los objetivos, si bien las partes entienden que su contenido deberá ser renovado transcurridos cuatro años desde su firma.

D. COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD.

De forma paralela al compromiso de la Mancomunidad por integrar la igualdad de oportunidades en la organización, se ha constituido el equipo de trabajo, la Comisión Permanente de Igualdad, compuesta de forma paritaria entre la Mancomunidad y representación de trabajadoras y trabajadores.

La Comisión Permanente de Igualdad de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel está integrada por 6 personas, tres por parte de la Mancomunidad y tres por parte de las personas trabajadoras. Se constituyó el día 19 de mayo de 2010.

La Comisión de Igualdad es el órgano colegiado consultivo responsable de la planificación y el seguimiento de las políticas de igualdad de género en la empresa o Entidad.

Sus funciones son:

- Informar y sensibilizar a la plantilla.
- Elaborar y desarrollar el plan de igualdad.
- Proponer acciones y medidas para el desarrollo y la ejecución del plan de igualdad.
- Coordinar y velar por el cumplimiento de las acciones previstas en el plan de igualdad.
- Realizar el seguimiento y la evaluación del plan de igualdad.



Además, dicha comisión cuenta con unos estatutos de funcionamiento, donde aparecen sus características, composición, funciones, nombramiento de miembros, funcionamiento y régimen de acuerdos (ver anexo).

E. MEDIOS MATERIALES PERSONALES.

Por lo que respecta a los medios y recursos necesarios para la elaboración y aplicación del Plan de Igualdad, la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel se compromete a establecer los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para hacer efectivas las medidas propuestas en el presente Plan de Igualdad.

Entre dichos medios y recursos podemos encontrar los siguientes:

- Creación de la Comisión de Igualdad, que además de las funciones señaladas anteriormente y de sus estatutos de funcionamiento, tendrá las funciones de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad.
- Utilización de la Sala de Plenos de la Mancomunidad Tierra de Barros Río-Matachel para las reuniones de la Comisión, sita en la calle Infanta Cristina, s/n., Villafranca de los Barros.
- Creación de la figura del/a responsable en materia de Igualdad, persona responsable del impulso del Plan de Igualdad, encargada de supervisar la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del mismo, dotándole de los recursos materiales (por ejemplo material de oficina) que le sean precisos para esa labor. La elección del Agente de Igualdad requerirá del consenso de la Comisión Permanente de Igualdad.
- En cada área de actuación del Plan de Igualdad se concretarán los medios y recursos personales o materiales puestos a disposición de la consecución de sus acciones y medidas.
- Calendario de ejecución de las medidas y cronograma de objetivos específicos y acciones.
- Además, según la evolución en la aplicación de los objetivos y medidas establecidas en el Plan de Igualdad, así como posibles circunstancias que pudieran surgir, la empresa podrá reforzar, adaptar o ampliar los medios aquí dispuestos, atendiendo a razones de solvencia, capacidad financiera y prioridad en la consecución de las acciones.

2. RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DE GÉNERO

A) RESULTADOS DIAGNÓSTICO DE GÉNERO.

1. FICHA TÉCNICA

RAZÓN SOCIAL	MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS- RÍO MATACHEL		
DIRECCIÓN	C/ INFANTA CRISTINA,S/N	LOCALIDAD	VCA.DE LOS BARROS
TELÉFONO	924 520975	FAX	924 520976
CORREO ELECTRÓNICO	mancomunidadbarrosmatachel@hotmail.com		
SECTOR DE ACTIVIDAD	ADMÓN. PÚBLICA		
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	1989		

2. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA MANCOMUNIDAD.

La Mancomunidad "Tierra de Barros – Río Matachel", al igual que el resto de las mancomunidades extremeñas incluidas en el proceso de consolidación de mancomunidades integrales que desde la Consejería de Desarrollo Rural se está potenciando, ha sufrido importantes transformaciones en la conformación del territorio, ampliación de servicios, aumento de recursos materiales y humanos, y en definitiva, en el propio significado de Mancomunidad Integral.

Este proceso también ha forjado un cambio de mentalidad política, otorgándole a la Mancomunidad una noción más amplia y solidaria, con mayor participación y compromiso, pero esta voluntad por actualizar los contenidos y adaptar su estructura a las nuevas demandas, conlleva un mayor esfuerzo económico que no en todas las ocasiones y no todos los municipios llevan del mismo modo.

ANTECEDENTES

La Mancomunidad "Tierra de Barros – Río Matachel" tiene aprobado los Estatutos con fecha de 22 de febrero de 2006. La Mancomunidad Tierra de Barros - Río Matachel surge de la modificación de estatutos de la Mancomunidad Sierra de Hornachos. Esta modificación trae consigo la adhesión de nuevas poblaciones como es el caso de Villafranca de los Barros y baja de otros como son Fuente del Maestre, Valencia de las Torres, Campillo y Retamal de Llerena.

Aunque la mancomunidad surge de una modificación de la anterior, puede considerarse como mancomunidad nueva, porque no solamente cambia el nombre, los municipios, el sistema de representación, la sede, los servicios, los recursos, sino que también cambia el concepto de mancomunidad, con el fin de dar una respuesta comarcal a la problemática de la zona, gestionar de forma común los servicios básicos, impulsar la dinamización cultural y tener acceso a los apoyos que las diversas Administraciones tienen previstos para estos entes supra municipales, a fin de mejorar sus dotaciones e infraestructuras.

Tierra de Barros – Río Matachel ya es una Mancomunidad Integral pensada para el desarrollo rural de un territorio homogéneo. Su nombre hace mención a los elementos naturales que unen sus municipios, pero también los une la voluntad política de sus gobernantes que creen en este modelo de mancomunidades como instrumento de desarrollo para proporcionar mayor calidad de vida a sus ciudadanos.

Su corta andadura es hoy una fructífera realidad, al haber afrontado con éxito los retos más urgentes dentro del desarrollo económico de la comarca. La reciente incorporación del municipio de Villafranca de los Barros hace que la población de la mancomunidad se duplique, al igual que la necesidad de nuevos servicios al ciudadano.

En el futuro, la Mancomunidad dirige sus esfuerzos a conseguir una gestión integrada de sus recursos naturales y del patrimonio histórico-artístico, la promoción y publicidad de sus productos, paisajes, fiestas, tradiciones y gastronomía.

3. ANÁLISIS.

La Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel ha querido implicarse en la tarea de elaborar instrumentos para lograr que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, principio fundamental de la democracia, sea una realidad.



El primer paso dado, ha sido la realización de un diagnóstico de género, primera etapa dentro del proceso de elaboración de un Plan de Igualdad, y que nos ha proporcionado un análisis sobre la realidad de la Mancomunidad en relación a la gestión de sus recursos humanos y la incidencia que ésta tiene en la existencia de posibles desequilibrios o desigualdades de participación, tanto cuantitativa como cualitativa entre mujeres y hombres.

Realizar un diagnóstico es imprescindible si el objetivo es que el Plan sea eficaz, ya que nos proporciona información sobre la situación de la igualdad de oportunidades en la Mancomunidad.

Lo primero es saber CÓMO está la Mancomunidad y QUÉ se necesita corregir.

El diagnóstico permite identificar las desigualdades y valorar las posibilidades de intervención para corregirlas.

No sería posible eliminar las situaciones de discriminación si previamente no han sido detectadas y cuantificadas.

En resumen, el diagnóstico sobre igualdad de género nos permite conocer, detectar y diseñar líneas de intervención en situaciones de desigualdad de oportunidades por razón de género.

El análisis de la información recogida en el cuaderno de diagnóstico, nos ha ofrecido los siguientes datos:

En primer lugar, por lo que respecta a las características de la plantilla, y según los datos aportados en el diagnóstico, la plantilla está formada por un total de 24 mujeres (71%) y 10 hombres (29%), de lo que podemos extraer una escasa presencia de hombres en esta empresa.

En la distribución de la plantilla por edad se parecía una mayor proporción de trabajadoras en los intervalos de edad de entre 36 y 45 años con un total de 11 trabajadoras y en el intervalo de 16 a 25 con un total de 7 trabajadoras. En cuanto a los trabajadores destacamos los intervalos de 26 y 35 años con 6 trabajadores, el intervalo entre 36 y 45 con 4 trabajadores, pero en la franja entre 26 a 35 años igualan los/as trabajadores y trabajadoras.

En cuanto al tipo de contrato destacamos que la mayoría de los contratos de la empresa son indefinidos a tiempo parcial de los cuales 7 corresponden a hombres y 9 a mujeres. Aunque también es de resaltar como más de la mitad de las contrataciones de mujeres en la empresa se corresponden con Contratos temporales: de un total de 24 mujeres contratadas 11 se corresponden con este tipo de contrato. Recomendamos que la forma contractual con la utilización masiva de contratos temporales para las mujeres es una situación que llevamos sufriendo a lo largo de toda la vida laboral y que se debería proponer como una medida de acción positiva que las mujeres puedan ser contratadas indefinidamente a tiempo completo.

En relación al tipo de jornada y el número de horas semanales, podemos destacar que prácticamente todos los trabajadores tanto hombres como mujeres disfrutan de jornada



continua y con un contrato de 25 a 40 horas semanales en mayoría por mujeres mientras que los hombres en mayoría tienen menos de 25 horas a la semana de contrato. Recomendamos la posibilidad de diferentes tipos de jornadas laborales, este aspecto es muy importante a la hora de aplicar medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

De los datos aportados por la empresa en cuanto a la Antigüedad se aprecia que donde más plantilla hay está ocupada por trabajadores/as que llevan en la empresa menos de un año. Pero podemos observar que la plantilla más antigua está ocupada por hombres, es decir los que llevan en la organización entre 7 y 10 años.

Observamos por tanto, que la mujer se ha incorporado a trabajar más tarde en esta organización.

DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA POR CATEGORÍAS PROFESIONALES

CATEGORÍAS PROFESIONALES	MUJERES	HOMBRES
PRESIDENTE	0	1
GERENTE	0	1
CONDUCTOR/A	2	0
TÉCNICO/A EN PRL	1	0
AEDL	1	0
ADNT	0	1
AGENTE DE INCLUSIÓN SOCIAL	1	0
PROGRAMA DE FAMILIA	2	0
S. SOCIALES DE BASE	3	0
ADMVO/A.	2	0
P. LIMPIEZA	2	0
D. DEPORTIVO/A	1	2
A. IGUALDAD	2	0
ORIENTADOR/A LABORAL	1	0
P. MAQUINARIA	0	2
SERVICIOS MÚLTIPLES	6	2
TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	0	1

Si estudiamos la distribución de la plantilla por cargos y categorías profesionales, observamos que dentro de los grupos profesionales de menor categoría como en el personal no cualificado está ocupado por mujeres mientras que como son el personal directivo, mandos intermedios, es ocupado por hombres. Vemos también que el personal técnico en mayoría es femenino.

En definitiva existe un desequilibrio respecto a ambos sexos respecto a los grupos profesionales por eso recomendamos que según el artículo 17.4 de la LOIEMH tengan preferencia para ser contratadas las personas del sexo menos representado en el grupo o categoría de que se trate. A la hora de contratar que las condiciones, sistemas y criterios técnicos, objetivos, etc. sean neutros por razón de género, se debe garantizar



que estos sistemas y criterios se apliquen a todos los puestos de trabajo son excluir puestos que impliquen responsabilidad o puestos directivos y que aseguren la ausencia de discriminación por razón de sexo y/o por razones familiares.

Correlativamente a lo que se ha comentado anteriormente sobre la distribución de la plantilla por cargos o grupos profesionales vemos en la plantilla que efectivamente la persona que ocupa el cargo de Presidente, el de Gerente son hombres mientras que el Personal Técnico sus funciones son realizadas por mujeres al igual que el Personal no cualificado es en mayoría femenino.

En lo referente a las políticas y prácticas de recursos humanos el procedimiento habitual para ocupar vacantes, se hace mediante, pruebas escritas y prácticas, baremos de títulos y experiencia.

Los canales mediante los cuales se difunden las ofertas de trabajo son los siguientes: anuncios en prensa, Internet y páginas de difusión públicas.

Las personas encargadas de realizar la selección son el gerente, el agente de inclusión social y las trabajadoras sociales. Recomendaríamos que se establezcan Tribunales de Valoración de pruebas u otras modalidades de sistemas de acceso, cobertura de vacantes o promoción, con participación de los representantes de los trabajadores con voz y voto (representación paritaria como mínimo). El Tribunal de Valoración tendrá la obligación de facilitar un certificado en el que figuren los detalles sobre formación, experiencia, méritos etc. de la persona que ha sido seleccionada para su contratación, cobertura de vacante o promoción, así como de publicar los resultados. En el proceso de selección que lleva a cabo la empresa se ha establecido el método de evaluación que garantice mayor puntuación en los procesos selectivos para las mujeres. Así, como se prevén medidas de acción positiva que facilitan el acceso y la mejora de las condiciones laborales de las mujeres.

Por otro lado no se priorizan modalidades de contratación que aporten estabilidad en el empleo, y la empresa si proporciona formación a las/los trabajadoras/es (en el diagnóstico vemos que la formación se realiza tanto dentro como fuera del lugar de trabajo, también a distancia on-line, podemos observar que se da tanto dentro de la jornada laboral como fuera de ella, el tipo de formación suele ser especialización técnica, siempre ocupada esta en mayoría por mujeres).

Como podemos observa ha habido en los últimos 3 años más despidos de contratos en el sector femenino que en el masculino.

Recomendaríamos que se recogiera expresamente la especial protección legal frente al despido y otros actos discriminatorios de la que gozan los trabajadores/as con responsabilidades familiares, también de la mujer trabajadora tanto en el acceso al empleo como en las condiciones de trabajo durante los periodos de embarazo, posparto y lactancia.

A la plantilla se le informa de las plazas vacantes de promoción interna mediante la exposición de las mismas en los tabloneros de anuncios, BOP. Durante el periodo 2008/09 no se han realizado promociones.

Finalmente resaltar que en el diagnóstico, aparece que se fomentará la participación equitativa en los órganos de representación de la empresa, como son las Ferias de muestras por ejemplo EXPOBARROS 2009, NATURALIA.



En cuanto a la retribución salarial esta empresa se rige por el Convenio Colectivo Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel de abril de 2002.

En cuanto a si existe algún articulado que inste a la no discriminación salarial entre mujeres y hombres vemos que sí hay uno en el Convenio.

Las categorías o grupos profesionales, más los componentes salariales obligatorios y no obligatorios están equiparados con el Convenio del Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

Recomendaríamos que se debería efectuar revisión de la clasificación profesional teniendo en cuenta que todos los puestos, tareas, etc. Deben valorarse, a tales efectos, bajo criterios objetivos que garanticen la igualdad retributiva por trabajos de igual valor.

Respecto a la corresponsabilidad y la conciliación de la vida familiar, laboral y personal la empresa cuenta con los siguientes mecanismos para contribuir a la ordenación del trabajo y favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: flexibilidad de horarios y ampliación del permiso de maternidad o paternidad.

En lo relativo a la utilización de permisos retribuidos y no retribuidos, son las mujeres quienes más utilizan éstos, pero siempre en los relativos a maternidad y embarazo (suspensión por maternidad 1 y riesgo durante el embarazo 2), en cuanto a los hombres solo se reflejan los relativos a suspensión por paternidad que han utilizado 2 trabajadores. En el diagnóstico se recoge que los hombres no han hecho uso del permiso para el cuidado de personas.

En los supuestos alargamiento de jornadas o realización de horas extraordinarias, los trabajadores y trabajadoras son compensados de la siguiente manera: 4 horas realizadas extras, equivale a 1 día de asuntos propios.

En cuanto a la salud laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo, el diagnóstico especifica que no tiene realizado un estudio sobre las necesidades relativas a riesgos laborales y salud laboral, y por tanto no se han evaluado los puestos ocupados por mujeres teniendo en cuenta sus diferencias biológicas y sociales, tampoco existe ningún protocolo en la empresa sobre prevención, actuación y penalización del acoso sexual. No se tiene conocimiento de algún caso de acoso sexual o de acoso por razón de sexo en la empresa.

Respecto a la sensibilización y comunicación, la empresa cuenta con una política de comunicación flexible y fluida, utilizando los siguientes canales de comunicación: reuniones, presentaciones a la plantilla, correo electrónico, tablón de anuncios y teléfono. Todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa tienen un acceso a estos canales.

Del diagnóstico se extrae, que desde la empresa se transmiten valores de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, aclarando que a la hora de la selección "a la mujer se considera situación". No supervisa el uso sexista del lenguaje la imagen y el trato dentro de la empresa.

La empresa forma parte de programas de Inserción laboral, a través de los cuales se reservan puestos de trabajo para colectivos desfavorecidos, como discapacitados/as.

No se realizan estudios para detectar diferentes necesidades de su clientela en función del sexo, así como tampoco utilizan encuestas de satisfacción de los y las clientes desagregada por sexo.



Por lo que respecta a la representación legal de la plantilla, solo UGT cuenta con representación sindical en esta empresa, con una delegada y dos delegados, siendo sólo la delegada sindical la que cuenta con formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

PROPUESTAS DE MEJORAS.

Una vez analizado el diagnóstico de la Mancomunidad, procedemos a plantear una serie de propuestas de mejoras, con posibles objetivos a tener en cuenta en la mesa de negociación para integrar la igualdad de oportunidades en las diferentes áreas de gestión de la Mancomunidad.

- Integrar la igualdad de oportunidades y trato como principio de la organización.
- Recoger en los documentos internos de la Entidad la prohibición explícita de cualquier discriminación por razón de sexo, respetándose el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos.
- Formar en igualdad de oportunidades a responsables de la gestión de RR.HH.
- Dar preferencia, en igualdad de condiciones, a la contratación de personas del sexo menos representado en el nivel jerárquico o departamento.
- Detectar las necesidades formativas desde la perspectiva de género.
- Diseñar, planificar y organizar la formación desde un enfoque de género.
- Promocionar profesionalmente garantizando la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.
- Identificar los obstáculos que dificultan la participación de las mujeres en la promoción profesional.
- Adoptar medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Posibilitar la flexibilidad en los horarios de entrada y salida.
- Dar preferencia en la elección de turnos de trabajo y periodos vacacionales para personas con responsabilidades familiares.
- Estipular periodos vacacionales coincidiendo con las vacaciones escolares.
- Optimizar el uso de la utilización de los permisos retribuidos.
- Posibilitar la reducción de jornada.
- Adecuar los puestos de trabajo en casos de embarazo.
- Usar lenguaje e imágenes no sexistas en toda la comunicación, interna y externa de la Entidad.
- Definir un protocolo de prevención y denuncia del acoso sexual y del acoso moral, especificando procesos y penalizaciones.
- Considerar explícitamente el acoso como falta muy grave.

Una vez se ha tenido conocimiento de la realidad de la Mancomunidad, el siguiente paso será diseñar y elaborar un Plan de Igualdad donde se fijen los objetivos de igualdad a alcanzar y establecer las estrategias y medidas necesarias a adoptar para su consecución y garantizar así la igualdad entre hombres y mujeres.

Posteriormente se haría el seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad.

La Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel ha demostrado su interés por comprometerse en la elaboración del Plan de Igualdad, por lo que se procederá a ello a partir del presente diagnóstico.

B) RESULTADOS CUESTIONARIOS DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS.

En cuanto a la distribución por sexo de las personas participantes, en los cuestionarios, tiene una mayor presencia la representación femenina que la masculina, de un total de 24 cuestionarios recogidos y analizados, 13 han sido realizados por mujeres (54%) y 11 por hombres (46%).

Por lo que respecta a la distribución por edad de las personas participantes, la mayoría del total de los hombres se encuentran en los tramos de edad 26-32 años (27%) y 33-39 años (27%) y es de destacar que hay dos hombres que se encuentran el tramo de edad de 53 o más años (18%) y en cuanto al total de las mujeres igualan en los tramos de edad de 26-32 años (31%) y 33-39 años (31%).

Según el análisis de los cuestionarios de las personas participantes, en la siguiente tabla nos aparecen los cargos y puestos de trabajo ocupados en la Mancomunidad:

Sexo	Puesto de Trabajo	Estudios Realizados	Cargo en la Mancomunidad
Mujer	Técnico/a en PRL	Diplom. Relaciones Laborales. Licenciatura CC.Trabajo	Técnica en PRL
Mujer	Aux. Admvo	Grado Superior Admón. y Finanzas	Aux. Admvo
Mujer	Orientación Laboral	Psicopedagogía	Orientadora Laboral
Mujer	Agente de Inclusión Social	Diplom. Trabajo Social	Agente de Inclusión Social
Mujer	Técnico/a Proyectos Europeos	Diplom., Licen., Máster	Técnica Proyectos Europeos
Mujer	Agente de Igualdad	Psicología	Agente de Igualdad
Mujer	Agente de Igualdad	Licen. Derecho	Agente de Igualdad
Mujer	Dinamizadora Deportiva	Técnica Superior	Dinamizadora Deportiva
Mujer	Trabajadora Social	Licen Antropología social y cultural	Trabajadora Social
Mujer	Trabajadora Social	Diplom. Trabajo Social	Trabajadora Social
Mujer	Coordinadora de Formación	Diplom. Magisterio	Coordinadora de Formación
Mujer	Coordinadora de obras	Diplom. Arquitectura	Coordinadora de obras
Mujer	Aux. Admvo	F.P. II	Administrativa
Hombre		Licenciatura	
Hombre	Coordinador Técnico	Diplom. Arquitectura	Coordinador Técnico
Hombre	Coordinador Formación	Diplom. Magisterio	Coordinador Formación
Hombre	Director	Licen. Derecho	Director
Hombre		Licen. Derecho	
Hombre	Dinamizador Deportivo	Diplom. Educación Física	Dinamizador Deportivo
Hombre	Dinamizador Deportivo	Diplom. Educación Física	Dinamizador Deportivo
Hombre	Gerente	Licen. Gfía e Historia	Gerente
Hombre	Docente	Diplomatura	Técnico
Hombre	Monitor Electricidad	Bachiller	Responsable de formación
Hombre	Monitor Albañil	Certificado de Estudios Primarios	Monitor Albañil

Fuente: datos de la Mancomunidad Tierra de Barros- Río Matachel
Elaboración propia



Al analizar los datos aportados en los cuestionarios por las personas participantes, referentes a la antigüedad del total de mujeres la mayoría (46%) llevan en la Mancomunidad trabajando entre 1 y 3 años, destacamos que 2 mujeres (15%) tienen una antigüedad de más de 10 años y en referencia al total de los hombres la mayoría (46%) tienen una antigüedad de menos de 1 año.

En cuanto al tipo de contrato observamos que la mayoría de las personas participantes tiene un tipo de contrato por obra o servicio, 52% las mujeres y 48% los hombres, en cuanto al tipo de contrato indefinido el 67% corresponde a las mujeres y el 33% a los hombres.

Respecto al tipo de jornada el 60% de las mujeres tiene un tipo de jornada continua frente al 40% que es ocupada por los hombres, en cuanto a la jornada partida el 25% corresponde a la mujer frente al 75% que corresponde al hombre.

Al analizar los datos aportados en los cuestionarios realizados por las personas participantes, referentes a la gestión de los recursos humanos de la Mancomunidad, y por lo que respecta al acceso a la empresa, del total de mujeres el 77% ha accedido a través de concurso-oposición, el 8% a través de auto-candidatura y el 15% a través de bolsa de trabajo y en cuanto al sexo masculino del total de los hombres el 55% ha accedido a través de concurso-oposición, el 27% a través de bolsa y el 18% por auto-candidatura.

El 96% de las personas participantes en la realización de los cuestionarios consideran que en la Mancomunidad se tiene en cuenta la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, una mujer (4%) responde negativamente.

Al analizar la pregunta de que si en la Mancomunidad tienen las mismas posibilidades de acceso en el proceso de selección del personal el 96% de las personas participantes en los cuestionarios responden afirmativamente y un hombre (4%) responde que se aplica la discriminación positiva.

En cuanto a la pregunta que si se considera que en la Mancomunidad tienen las mujeres y los hombres las mismas posibilidades de acceso en el proceso de promoción a otros puestos de trabajo, el 88% de las personas participantes en los cuestionarios responden afirmativamente, el 8% responde negativamente y el 4% responde que no sabe.

Al preguntar si acceden por igual hombres y mujeres a la formación ofrecida por la Mancomunidad, el 83% de las personas participantes en los cuestionarios responden afirmativamente, el 8% responde negativamente y otro 8% responde que no sabe.

En cuanto a la retribución, el 92% de las personas participantes afirman que no existen diferencias retributivas con respecto a sus compañeros/as desempeñando la misma función, el 4% responde que sí existen diferencias y otro 4% responde que no sabe.

Por lo que respecta a los complementos salariales, al preguntarles a las personas participantes que si se realizan con criterios objetivos con independencia de que el salario sea de hombre o mujer, el 75% responde afirmativamente, el 13% responde que no sabe, el 8% responde negativamente y el 4% no contesta a la pregunta.

Al analizar la pregunta sobre la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, el 42% de las personas participantes en la realización de los cuestionarios



tienen hijos, el 33% no tienen hijos y el 25% no contesta a la pregunta, por sexo el 27% del total de hombres y el 54% del total de mujeres tienen hijos/as, las edades de los hijos/as varían desde la infancia (meses) hasta la adolescencia (17 años).

Las personas participantes que tienen hijos/as (42%) afirman que se hacen responsables de sus hijos/as cuando tienen que ir al médico, tutorías de colegios, etc. Responden afirmativamente a la hora de contestar la pregunta de que si la Mancomunidad facilita el desempeño de estas tareas, en cuanto a la forma o manera de realizarlo dicen que solicitan permiso y le es concedido, presentando un justificante como que han tenido que ausentarse por este motivo.

En cuanto a la pregunta que si tienen personas dependientes, el 25% de las personas participantes responden afirmativamente, hay que destacar que todas son mujeres quienes responden afirmativamente a esta pregunta, las personas dependientes son madres, padres e hijos/as, el 46% responde negativamente a la pregunta y el 29% no contesta. Las personas que han respondido afirmativamente, afirman que el uso de estos permisos no se los descuenta de su nómina.

Cuando se les hace la pregunta de que si han notado cambios a favor de aumentar la igualdad entre mujeres y hombres en los últimos años en la Mancomunidad, el 54% de las personas participantes en los cuestionarios responden negativamente, el 25% no contesta, el 8% no sabe y el 13% responde afirmativamente, de estas personas que responden afirmativamente contestan que uno de los cambios a favor de aumentar la igualdad entre mujeres y hombres en los últimos años ha sido la creación de la Oficina de Igualdad.

La mayoría de las personas participantes les gustaría que existieran en la Mancomunidad, medidas de conciliación como:

- Flexibilidad horaria.
- Guarderías.
- Ayudas económicas.
- Comedores.

Por lo que respecta a la pregunta de que cual sería el proceso a seguir en caso de sufrir acoso sexual o moral en el lugar de trabajo, el 75% de las personas participantes en los cuestionarios responden afirmativamente, el 17% responde negativamente y el 8% responde que no sabe.

En cuanto a la necesidad de un Plan de Igualdad en la Mancomunidad, el 38% de las personas participantes responden que no saben, el 33% responde negativamente y el 29% responde afirmativamente.

C) TÉCNICAS Y MEDIOS EMPLEADOS.

Por lo que respecta a las técnicas y los medios empleados para realizar el diagnóstico, el protocolo seguido ha sido el siguiente:

- Recopilación de la información cuantitativa de la Mancomunidad y del Personal, a través de cuestionario o cuaderno de recogida de información.

El cuestionario utilizado para la Mancomunidad se ha articulado en los siguientes ejes:

- Características de la plantilla.
- Políticas y prácticas de recursos humanos: acceso a la empresa, contratación, promoción y formación.
- Retribución salarial.
- Corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- Salud laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- Sensibilización y comunicación.
- Representación legal de la plantilla.

El cuestionario utilizado para la plantilla, en los siguientes:

- Datos generales.
 - Gestión de los recursos humanos en la Mancomunidad.
 - La Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en la Mancomunidad.
- Análisis inicial de la información cuantitativa (avance de diagnóstico).
 - Recogida de información cualitativa, tanto por parte de la Mancomunidad como de la plantilla, a través de cuestionario.
 - Análisis de la información, valoración, elaboración del diagnóstico y propuesta de medidas desde la perspectiva de género.

3. OBJETIVOS Y ACCIONES

A. OBJETIVO PRINCIPAL DEL PLAN DE IGUALDAD:

El objetivo principal del Plan de Igualdad es alcanzar e integrar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como eliminar la discriminación por razón de sexo en la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel, reconociendo la igualdad como principio básico y transversal, e incluyendo este principio en los objetivos de la política de la Mancomunidad, y, en particular, en la política de gestión de recursos humanos.

Además, este objetivo permitirá la revisión del convenio colectivo desde una perspectiva de género.

Este objetivo principal se desarrolla a través de una serie de objetivos generales y específicos y una propuesta de acciones concretas a ejecutar en cada una de las diferentes áreas de actuación.

**B. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE IGUALDAD:**

- Integrar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel.
- Integrar la perspectiva de género en la gestión de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel (procesos de acceso, contratación, promoción, formación, etc.)
- Aplicar el principio de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres así como la no discriminación en el ámbito retributivo de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel.
- Promover e impulsar la corresponsabilidad y las medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- Prevenir y erradicar el acoso sexual y por razón de sexo en la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel.
- Revisar el convenio colectivo desde la perspectiva de género, elaborando propuestas para su introducción en el próximo.

C. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACCIONES:

Las áreas de actuación, que a su vez vertebran el conjunto de objetivos, medidas y acciones son las siguientes:

1. Acceso a la empresa, contratación y promoción.
2. Formación.
3. Retribución.
4. Corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
5. Salud laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo.
6. Sensibilización y comunicación.
7. Representación legal de la plantilla.

En cada una de estas áreas se desarrollan los objetivos específicos a alcanzar para hacer efectiva la igualdad, las acciones y medidas para conseguir dichos objetivos, las personas o grupos responsables de su realización, un calendario de implantación y unos criterios o indicadores de seguimiento.



<u>ÁREA 1. ACCESO A LA EMPRESA, CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN.</u>		
OBJETIVO GENERAL Garantizar e integrar desde la perspectiva de género, en la gestión de la Mancomunidad, los procesos de acceso, contratación y promoción.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la igualdad de trato y oportunidades en la selección para el acceso a la Mancomunidad. • Evitar discriminaciones en la entrevista de selección. • Introducir medidas para reducir la temporalidad y la parcialidad en la contratación de mujeres. • Establecer criterios objetivos y medibles para poder acceder a una promoción o ascenso. 		
ACCIONES <ul style="list-style-type: none"> • Introducción en los documentos internos de la Mancomunidad y en el próximo convenio colectivo de la prohibición explícita de cualquier discriminación por sexo, respetándose el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos. • Se eliminará el lenguaje sexista de las ofertas de empleo, solicitudes de empleo... así como la eliminación de preguntas discriminatorias para la mujer, como estado civil... • Establecer un porcentaje de contratos indefinidos a tiempo completo para que las mujeres puedan acceder a ellos. • Comunicación abierta y públicamente (dentro de la empresa) de la disponibilidad de los puestos y los criterios para acceder a las promociones o ascensos. • Cuando se soliciten candidaturas del listado del SEXPE, en la medida de lo posible, se exigirá una proporcionalidad respecto al sexo del 60%-40%. • Los Tribunales de Valoración, respecto a los procesos de selección, serán mixtos. • Cuando se publiquen las ofertas de empleo, se buscarán espacios donde las mujeres suelen ir más, para poder visualizarlas, escucharlas... como por ejemplo: Tablón de anuncios de los colegios, plazas de abastos, publicaciones en radios locales... 	RESPONSABLE -Dpto. RRHH -Dpto. RRHH -Dpto. RRHH -Dpto. RRHH	PLAZOS -Noviembre 2010. -Noviembre 2010. -Enero 2011. -Noviembre 2010. -Enero 2011. -Noviembre 2010. -Noviembre 2010
INDICADORES <ul style="list-style-type: none"> • Candidaturas desagregadas por sexo y género • El 100% de las ofertas publicadas respetan los criterios de igualdad, en cuanto al lenguaje, imágenes y estereotipos. • Próximo convenio colectivo. 		

<u>ÁREA 2. FORMACIÓN.</u>		
OBJETIVO GENERAL Integrar y garantizar la perspectiva de género en los procesos de formación en la Mancomunidad.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS <ul style="list-style-type: none"> • Formar en igualdad de oportunidades a la plantilla en general y , especialmente al personal de mandos intermedios, responsables de la gestión de RRHH...para garantizar la objetividad y no discriminación en la selección, clasificación, promoción... 		
ACCIONES <ul style="list-style-type: none"> • Impartir cursos de sensibilización en igualdad de oportunidades. • Establecer horarios de los cursos de formación dentro de la jornada laboral, garantizando al menos un 50%. • Establecimiento de cursos de formación on-line. • Fomentar la participación de ambos sexos en los cursos de formación, tanto on-line, presenciales, semi-presenciales... • Incluir un anexo al Plan de Formación de la Mancomunidad en el que se incluirá los cursos de formación en materia de Igualdad de Oportunidades. • Revisar el Plan de Formación anual desde la perspectiva de género para evitar discriminaciones por razón de sexo. 	RESPONSABLES --Dpto. Formación.	PLAZOS -Diciembre 2010. -Diciembre 2010. -Diciembre 2010. -Diciembre 2010. -Diciembre 2010. -Diciembre 2010.
INDICADORES <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Formación Anual. • Nº de horas y cursos de formación recibidas, nº de trabajadores/as que realizan los cursos... desagregadas por sexo. 		

**ÁREA 3. RETRIBUCIÓN.****OBJETIVO GENERAL**

Aplicar el principio de igualdad de oportunidades y de trato desde la perspectiva de género en la política retributiva de la Mancomunidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Revisar la política salarial desde un enfoque de género y desagregada por sexo y género: complementos, incentivos...

ACCIONES

- Realizar revisiones periódicas de los salarios, comparando los salarios de los hombres y los de las mujeres para poder identificar posibles diferencias y aplicación de medidas correctoras en caso de detección de desequilibrios.
- Realizar una revisión de la clasificación profesional teniendo en cuenta que todos los puestos, tareas...deben valorarse, a tales efectos, bajo criterios objetivos que garanticen la igualdad retributiva por trabajos de igual valor.
- Analizar semestralmente las contrataciones, en relación al tipo de jornada.

RESPONSABLES

-Dpto. RRHH

PLAZOS

-Enero 2011
-Enero 2011.
-Enero 2011.

INDICADORES

- N° de informes de la situación de las mujeres y de los hombres respecto a los salarios medios, complementos... desagregados por sexo.

ÁREA 4. CORRESPONSABILIDAD, CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR.**OBJETIVO GENERAL**

Promover, informar e impulsar a toda la plantilla la corresponsabilidad y las medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Asegurar que las distintas medidas de conciliación existentes son conocidas por toda la plantilla.
- Fomentar la corresponsabilidad familiar y doméstica entre mujeres y hombres.

ACCIONES

- Evitar que la formación y las reuniones se establezcan fuera del horario laboral.
- Dar preferencia en la elección de turnos de trabajo y periodos vacacionales a los/as trabajadores/as con responsabilidades familiares.
- Reducción de jornadas para trabajadores/as que tengan responsabilidades familiares atendiendo a las necesidades organizativas de la Mancomunidad.
- Acumulación de las horas de lactancia.
- Potenciar y primar el uso de las medidas de conciliación a los hombres, por ejemplo si piden acumulación de horas de lactancia, primarlo con un día más.

RESPONSABLES

-Dpto. RRHH

PLAZOS

-Noviembre 2010.
-Diciembre 2010.
-Diciembre 2010.
-Noviembre 2010.
-Noviembre 2010.

INDICADORES

- Inventario anual de medidas de conciliación.
- N° de medidas anunciadas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.
- N° de personas desagregadas por sexo y género que hacen uso de las medidas de corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
- Próximo convenio colectivo.



ÁREA 5. SALUD LABORAL, ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO		
OBJETIVO GENERAL Prevenir y erradicar el acoso sexual y por razón de sexo en la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS <ul style="list-style-type: none"> Definir un Protocolo de prevención y denuncia del acoso sexual, acoso moral y por razón de sexo especificando procesos y penalizaciones. Considerar explícitamente el acoso como falta muy grave. Incorporar la perspectiva de género en la evaluación de riesgos laborales. 		
ACCIONES <ul style="list-style-type: none"> Elaborar un Protocolo de actuación para intervenir en situaciones de acoso sexual, acoso moral y por razón de sexo especificando procesos y penalizaciones. Incluir en el próximo convenio colectivo un articulado en el cual se defina el acoso y sus modalidades y señalarlo como falta muy grave. Realizar un estudio sobre las necesidades relativas de riesgos laborales y salud laboral, evaluando los puestos ocupados por mujeres teniendo en cuenta sus diferencias biológicas y sociales. Incluir en el próximo convenio colectivo el Protocolo de actuación para intervenir en situaciones de acoso sexual, acoso moral y por razón de sexo, haciendo referencia expresa al mismo. 	RESPONSABLES -Dpto. RRHH	PLAZOS -Noviembre 2010. -Diciembre 2010. -Enero 2011. -Diciembre 2010.
INDICADORES <ul style="list-style-type: none"> Protocolo de prevención y actuación ante el acoso sexual, moral y por razón de sexo. Nº de casos de acoso sexual, moral y por razón de sexo desagregados por sexo. Próximo convenio colectivo. Estudio sobre las necesidades relativas de riesgos laborales y salud laboral desagregados por sexo. 		

ÁREA 6. VIOLENCIA DE GÉNERO.		
OBJETIVO GENERAL Luchar contra la violencia de género y proteger el empleo de las trabajadoras víctimas de violencia de género pertenecientes a la plantilla de la empresa.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS <ul style="list-style-type: none"> Proteger los derechos laborales de las trabajadoras víctimas de violencia de género pertenecientes a la plantilla de la empresa. 		
ACCIONES <ul style="list-style-type: none"> Informar a la plantilla a través de medios de comunicación interna de los derechos reconocidos legalmente a las mujeres víctimas de violencia de género. La Comisión de Negociación del Plan de Igualdad aprobará que la Mancomunidad abone a la trabajadora víctima de violencia de género que haya solicitado reducción de jornada por esta causa, el 100% de la remuneración correspondiente a la jornada completa durante los primeros dos meses, tras la acreditación de su situación de víctima de violencia de género. Las ayudas de carácter social solicitadas por la víctima de violencia de género no sean tenidas en cuenta, como por ejemplo la antigüedad, tipo de jornada, a la hora de pedir un anticipo, un préstamo...a la Mancomunidad. La víctima de violencia de género se sentirá protegida y ayudada por el personal de la Mancomunidad rechazando todo el personal las actuaciones del agresor, siempre y cuando se produzcan las agresiones, tanto verbales como físicas en el centro de trabajo. 	RESPONSABLES -Dpto. RRHH -Comisión de Negociación y Seguimiento del Plan Y Dpto. RRHH.	PLAZOS -1er.Trimestre 2011. -1er.Trimestre 2011. -1er.Trimestre 2011. -1er.Trimestre 2011.
INDICADORES <ul style="list-style-type: none"> Informe anual sobre la situación respecto a la violencia de género(nº de solicitudes anuales, sin incluir ningún dato personal, ni de identificación al respecto) Próximo convenio colectivo. 		



<u>ÁREA 7. COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN</u>		
OBJETIVO GENERAL Integrar la igualdad de trato y de oportunidades desde la perspectiva de género en la Mancomunidad Tierra de Barros- Río Matachel.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS Establecer canales de información permanentes sobre la integración de la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género en la Mancomunidad.		
ACCIONES <ul style="list-style-type: none"> • Revisar y corregir el lenguaje y las imágenes que se utilizan en las comunicaciones internas y externas para que no sean sexistas. • Realizar un informe sobre el Plan de Igualdad, su ejecución y resultados. • Destinar un apartado en el tablón de anuncios de la Mancomunidad donde aparezca el Plan de Igualdad de la Mancomunidad, para que toda la plantilla tenga acceso a él. 	RESPONSABLES -Dpto. RRHH -Comisión de Negociación y Seguimiento del Plan y Dpto. RRHH	PLAZOS -Noviembre 2010. -Diciembre 2010. -Noviembre 2010.
INDICADORES <ul style="list-style-type: none"> • Informe anual sobre el Plan de Igualdad. • Apartado del Tablón de anuncios donde aparece el Plan de Igualdad. • N° de medidas adoptadas para la prevención del uso del lenguaje sexista, la imagen y el trato dentro de la Mancomunidad. 		

<u>ÁREA 8. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PLANTILLA.</u>		
OBJETIVO GENERAL Revisar el convenio colectivo desde la perspectiva de género e integrar la igualdad de trato y oportunidades en la Mancomunidad		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS <ul style="list-style-type: none"> • Promover la participación de las mujeres en los órganos de representación de los/as trabajadores/as. 		
ACCIONES <ul style="list-style-type: none"> • Llevar a cabo unas charlas de información para sensibilizar a las mujeres a fomentar su participación en la representación legal de la plantilla. 	RESPONSABLES -Dpto. RRHH y Comité de la Mancomunidad.	PLAZOS -Enero 2011.
INDICADORES <ul style="list-style-type: none"> • Informe de % de mujeres y hombres que forman parte de los órganos de representación legal de la plantilla. 		

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El artículo 46 de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres refleja el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados en los Planes de Igualdad.

La fase de seguimiento y evaluación que se contempla en este Plan de Igualdad de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel, permitirá conocer el desarrollo del plan y los resultados obtenidos en las diferentes áreas de actuación durante y después de su desarrollo e implementación.

Los resultados del seguimiento formarán parte integral de la evaluación, que será fundamental y un instrumento imprescindible para conocer los progresos alcanzados en el camino hacia la igualdad de género.

Para el periodo de vigencia del presente Plan de Igualdad se tendrán tres tipos de evaluación:



- Previa o de resultados: consistente en el diagnóstico de género que se ha realizado y que supone el punto de partida en que se encuentra la Mancomunidad.
- Intermedia o de proceso: que servirá de seguimiento al grado de cumplimiento de los objetivos fijados en cada eje de intervención y que se realizará anualmente.
- Final o de impacto: que servirá como valoración final del plan en términos cuantitativos y cualitativos, en la que se reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos y de satisfacción de expectativas y necesidades. Esta evaluación dará las pautas para nuevas acciones para la elaboración y aprobación de futuros planes de igualdad en la Mancomunidad.

La Comisión de Igualdad es designada por este Plan de Igualdad como Comisión de Seguimiento y Evaluación del mismo.

La citada Comisión de Seguimiento y Evaluación tiene las siguientes funciones:

- Seguimiento del cumplimiento de las medidas previstas en el Plan de Igualdad.
- Recepción de información sobre el desarrollo del Plan y sobre la distribución por sexo de la plantilla en los aspectos señalados en el propio Plan.
- Propuesta de medidas y acciones correctoras a la Dirección de la Mancomunidad y a la Sección Sindical de la misma para el mejor cumplimiento de los objetivos recogidos en el Plan de Igualdad.
- Evaluación e informe de las diferentes medidas realizadas.
- Elaboración de un informe anual sobre el avance en la consecución de los objetivos propuestos en el Plan de Igualdad, con el fin de comprobar la eficacia de las medidas puestas en marcha para alcanzar los objetivos, proponiendo, si fuera necesario, medidas correctoras.
- Resolución de las cuestiones de interpretación que suscite el Plan de Igualdad.
- Asesoría a las partes negociadoras en materias relacionadas con la aplicación del Plan de Igualdad y en general sobre el desarrollo de la Ley Orgánica 3/2007.
- Otras funciones que le fueren asignadas por las partes negociadoras para el mejor cumplimiento del Plan de Igualdad y la aplicación de la Ley en esta materia en el ámbito de la Mancomunidad.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación se reunirá como mínimo semestralmente con carácter ordinario. No obstante, por iniciativa de una de las partes, se podrán celebrar reuniones extraordinarias siempre que sea necesario o las circunstancias así lo requieran.

**CRONOGRAMA DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y DE ACCIONES.**

ÁREA/MATERIA ACCESO A LA EMPRESA, CONTRATACIÓN, PROMOCIÓN.	AÑO 1 2010/11	AÑO 2 2011/12	AÑO 3 2012/13	AÑO 4 2013/14	NIVEL DE DESARROLLO	INDICADORES DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLES	INCIDENCIAS
OBJETIVOS ESPECÍFICOS: -Garantizar la igualdad de trato y oportunidades en la selección para el acceso a la Mancomunidad. -Evitar discriminaciones en la entrevista de selección. -Introducir medidas para reducir la temporalidad y la parcialidad en la contratación de mujeres. -Establecer criterios objetivos y medibles para poder acceder a una promoción o ascenso.								
Acción 1.1. Introducción en los documentos de la Mancomunidad y en el próximo convenio colectivo de la prohibición explícita de cualquier discriminación por sexo, respetándose el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos.	Nov 2010	X	X	X	En desarrollo	Candidaturas desagregadas por sexo y edad. Próximo convenio colectivo.	Dpto. RRHH	
Acción 1.2. Se eliminará el lenguaje sexista de las ofertas de empleo, solicitudes de empleo...así como la eliminación de preguntas discriminatorias para la mujer, como estado civil, hijos/as...	Nov 2010	X	X	X	En desarrollo	Candidaturas desagregadas por sexo. Nº de ofertas publicadas. Próximo convenio colectivo.	Dpto. RRHH	
Acción 1.3. Estableciendo un porcentaje de contratos indefinidos a tiempo completo para que las mujeres puedan acceder a ellos.		Enero 2011	X	X	Pendiente de inicio.	Candidaturas desagregadas por sexo.	Dpto. RRHH	
Acción 1.4. Comunicación abierta y públicamente (dentro de la empresa) de la disponibilidad de los puestos y los criterios para acceder a las promociones o ascensos.	Nov 2010	X	X	X	Pendiente de inicio.	Candidaturas desagregadas por sexo.	Dpto. RRHH	
Acción 1.5. Los Tribunales de Valoración, respecto a los procesos de selección serán mixtos.	Nov 2010	X	X	X	Pendiente de inicio.	Próximo convenio colectivo.	Dpto. RRHH	
Acción 1.6. Cuando se soliciten candidaturas del listado del SEXPE, en la medida de lo posible, se exigirá una proporcionalidad respecto al sexo del 60%-40%		Enero 2011	X	X	Pendiente de inicio	Próximo convenio colectivo. Candidaturas desagregadas por sexo.	Dpto. RRHH	
Acción 1.7. Cuando se publiquen las ofertas de empleo, se buscarán espacios donde las mujeres suelen ir más, para poder visualizarlas, escucharlas...como por ejemplo: tablón de anuncios de los colegios, plazas de abastos, publicaciones en radios locales...	Nov 2010	X	X	X	Pendiente de inicio.	Nº de ofertas publicadas.	Dpto. RRHH	



ÁREA/MATERIA FORMACIÓN	AÑO 1 2010/11	AÑO 2 2011/12	AÑO 3 2012/13	AÑO 4 2013/14	NIVEL DE DESARROLLO	INDICADORES DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLES	INCIDENCIAS
OBJETIVOS ESPECÍFICOS: -Formar en igualdad de oportunidades a la plantilla en general y, especialmente al personal de mandos intermedios, responsables de la gestión de RRHH...para garantizar la objetividad y no discriminación en la selección, clasificación, promoción...								
Acción 1.1. Impartir cursos de sensibilización en igualdad de oportunidades.	Dic 2010	X	X	X	En desarrollo	Nº de cursos realizados, nº de trabajadores/as que realizan los cursos, nº de horas de formación...desagregados por sexo.	Dpto. Formación	
Acción 1.2. Establecer horarios de los cursos de formación dentro de la jornada laboral, garantizando al menos un 50%.	Dic 2010	X	X	X	Pendiente de inicio	Informe de nº de cursos desagregado por sexo	Dpto. Formación	
Acción 1.3. Establecimiento de cursos de formación on-line.	Dic 2010	X	X	X	Pendiente de inicio	Informe de nº de trabajadores/as que participan en los cursos desagregados por sexo	Dpto. Formación	
Acción 1.4. Fomentar la participación de ambos sexos en los cursos de formación, tanto on-line, presenciales, semi-presenciales...será de ambos sexos.	Dic 2010	X	X	X	Anualmente	Plan de Formación anual	Dpto. Formación	
Acción 1.5. Incluir un anexo al Plan de Formación de la Mancomunidad en el que se incluirá los cursos de formación en materia de Igualdad de Oportunidades.	Diciembre 2010	X	X	X	Pendiente de inicio	Plan de Formación anual	Dpto. Formación.	
Acción 1.6. Revisar el Plan de Formación anual desde la perspectiva de género para evitar discriminaciones por razón de sexo.	Diciembre 2010	X	X	X	Pendiente de inicio	Plan de formación anual	Dpto. Formación.	

ÁREA/MATERIA RETRIBUCIÓN	AÑO 1 2010/11	AÑO 2 2011/12	AÑO 3 2012/13	AÑO 4 2013/14	NIVEL DE DESARROLLO	INDICADORES DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLES	INCIDENCIAS
OBJETIVOS ESPECÍFICOS: -Revisar la política salarial desde un enfoque de género y desagregada por sexo y género: complementos, incentivos....								
Acción 1.1. Realizar revisiones periódicas de los salarios, comparando los salarios de los hombres y los de las mujeres para poder identificar posibles diferencias y aplicación de medidas correctoras en caso de detección de desequilibrios.	Enero 2011	X	X		Semestralmente	Nº de informes sobre la situación de mujeres y hombres respecto a salarios medios, complementos salariales y extrasalariales...desagregados por sexo.	Dpto. RRHH	



Acción 1.2. Realizar una revisión de la clasificación profesional teniendo en cuenta que todos los puestos, tareas...deben valorarse, a tales efectos, bajo criterios objetivos que garanticen la igualdad retributiva por trabajos de igual valor.	Enero 2011	X	X	Pendiente de inicio	de	Próximo convenio colectivo.	Dpto. RRHH	
Acción 1.3. Analizar semestralmente las contrataciones, en relación al tipo de jornada.	Enero 2011	X	X	Pendiente de inicio	de	Informe de nº de contrataciones desagregado por sexo	Dpto. RRHH	

ÁREA/MATERIA CORRESPONSABILIDAD, CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR.	AÑO 1 2010/11	AÑO 2 2011/12	AÑO 3 2012/13	AÑO 4 2013/14	NIVEL DE DESARROLLO	INDICADORES DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLES	INCIDENCIAS
OBJETIVOS ESPECÍFICOS: -Asegurar que las distintas medidas de conciliación existentes son conocidas por toda la plantilla. -Fomentar la corresponsabilidad familiar y doméstica entre mujeres y hombres.								
Acción 1.1. Evitar que la formación y las reuniones se establezcan fuera del horario laboral.	Noviembre 2010	X	X	X	En desarrollo	Informe de nº de personas que hacen uso de este permiso. Próximo convenio colectivo.	Dpto. RRHH	
Acción 1.2. Acumulación de las horas de lactancia.	Noviembre 2010	X	X	X	Pendiente de inicio	Informe de nº de personas que hacen uso de este permiso desagregadas por sexo. Próximo convenio colectivo.	Dpto. RRHH	
Acción 1.3. Reducción de jornadas para trabajadores/as que tengan responsabilidades familiares atendiendo a las necesidades organizativas de la Mancomunidad.	Diciembre 2010	X	X	X	Anualmente	Inventario de medidas de conciliación	Dpto. RRHH	
Acción 1.4. Dar preferencia en la elección de turnos de trabajo y periodos vacacionales para personas con responsabilidades familiares.	Diciembre 2010	X	X	X	Anualmente	Informe de nº de personas que hacen uso de este permiso desagregadas por sexo	Dpto. RRHH	
Acción 1.5. Potenciar y primar el uso de las medidas de conciliación a los hombres, por ejemplo si piden acumulación de horas de lactancia, primarlo con un día más.	Noviembre 2010	X	X	X	Anualmente	Próximo convenio colectivo.	Dpto. RRHH	



ÁREA/MATERIA SALUD LABORAL, ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.	AÑO 1 2010/11	AÑO 2 2011/12	AÑO 3 2012/13	AÑO 4 2013/14	NIVEL DE DESARROLLO	INDICADORES DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLES	INCIDENCIAS
OBJETIVOS ESPECÍFICOS: -Definir un Protocolo de prevención y denuncia del acoso sexual, acoso moral y por razón de sexo especificando procesos y penalizaciones. -Considerar explícitamente el acoso como falta muy grave. -Incorporar la perspectiva de género en la evaluación de riesgos laborales.								
Acción 1.1. Incluir en el próximo convenio colectivo un articulado en el cual se defina el acoso y sus modalidades y señalarlo como falta muy grave	Diciembre 2010	X	X	X	Anualmente	Próximo convenio colectivo.	Dpto. RRHH	
Acción 1.2. Realizar un estudio sobre las necesidades relativas de riesgos laborales y salud laboral, evaluando los puestos ocupados por mujeres teniendo en cuenta sus diferencias biológicas y sociales.		Enero 2011	X	X	Pendiente de inicio	Estudios realizados sobre las necesidades relativas referentes a los riesgos laborales y salud laboral, desagregado por sexo.	Dpto. RRHH	
Acción 1.3. Elaborar un Protocolo de actuación para intervenir en situaciones de acoso sexual, moral y por razón de sexo, especificando procesos y penalizaciones.	Noviembre 2010				En desarrollo	Informe de nº de casos de acoso sexual, moral y por razón de sexo desagregados por sexo. Inclusión en el próximo convenio colectivo.	Dpto. RRHH	
Acción 1.4. Incluir en el próximo convenio colectivo el Protocolo de actuación para intervenir en situaciones de acoso sexual, acoso moral y por razón de sexo, haciendo referencia expresa al mismo.	Diciembre 2010				En desarrollo	Próximo convenio colectivo.	Dpto. RRHH	



ÁREA/MATERIA VIOLENCIA DE GÉNERO.	AÑO 1 2010/11	AÑO 2 2011/12	AÑO 3 2012/13	AÑO 4 2013/14	NIVEL DE DESARROLLO	INDICADORES DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLES	INCIDENCIAS
OBJETIVOS ESPECÍFICOS: -Proteger los derechos laborales de las trabajadoras víctimas de violencia de género pertenecientes a la plantilla de la empresa.								
Acción 1.1. Informar a la plantilla a través de los medios de comunicación interna de los derechos reconocidos legalmente a las mujeres víctimas de violencia de género.		1er Trimestre 2011	X	X	Anualmente	Medios de comunicación interna	Dpto. RRHH	
Acción 1.2. La Comisión de Negociación del Plan de Igualdad aprueba que la Entidad abone a la trabajadora víctima de violencia de género que haya solicitado reducción de jornada por esta causa, el 100% de la remuneración correspondiente a la jornada completa durante los primeros dos meses, tras la acreditación de su situación de víctima de violencia de género.	Noviembre 2010	X	X	X	En desarrollo	Incluir en el próximo convenio colectivo. Informe anual sobre la situación respecto a la violencia de género(nº de solicitudes anuales, sin incluir ningún dato personal, ni identificación al respecto)	Dpto. RRHH Comisión de Negociación y Seguimiento del Plan	
Acción 1.3. Las ayudas de carácter social solicitadas por la víctima de violencia de género no sean tenidas en cuenta, como por ejemplo la antigüedad, tipo de jornada, a la hora de pedir un anticipo, un préstamo...a la Mancomunidad.		1er Trimestre 2011	X	X	Anualmente	Próximo convenio colectivo	Dpto. RRHH	
Acción 1.4. La víctima de violencia de género se sentirá protegida y ayudada por el personal de la Mancomunidad rechazando todo el personal las actuaciones del agresor, siempre y cuando se produzcan agresiones, tanto verbales como físicas en el centro de trabajo.		1er Trimestre 2011	X	X	Anualmente	Próximo convenio colectivo. Informe anual respecto a esta situación, nº de casos...	Dpto. RRHH	



ÁREA/MATERIA COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.	AÑO 1 2010/11	AÑO 2 2011/12	AÑO 3 2012/13	AÑO 4 2013/14	NIVEL DE DESARROLLO	INDICADORES DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLES	INCIDENCIAS
OBJETIVOS ESPECÍFICOS: -Establecer canales de información permanentes sobre la integración de la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género en la Mancomunidad.								
Acción 1.1. Revisar y corregir el lenguaje y las imágenes que se utilizan en las comunicaciones internas y externas de la Mancomunidad para que no sean sexistas.	Noviembre 2010	X	X	X	Anualmente	Informe de nº de medidas adoptadas para la prevención del uso del lenguaje sexista, la imagen y el trato dentro de la Entidad.	Dpto. RRHH	
Acción 1.2. Realizar un informe sobre el Plan de Igualdad, su ejecución y resultados.	Diciembre 2010	X	X	X	Anualmente	Nº de informe realizado Próximo convenio colectivo	Dpto. RRHH Comisión de Negociación y Seguimiento del Plan.	
Acción 1.3. Destinar un apartado en el tablón de anuncios de la Mancomunidad donde aparezca el Plan de Igualdad de la Mancomunidad, para que toda la plantilla tenga acceso a él.	Noviembre 2010				Pendiente de inicio	Tablón de anuncio de la Mancomunidad	Dpto. RRHH	

ÁREA/MATERIA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PLANTILLA.	AÑO 1 2010/11	AÑO 2 2011/12	AÑO 3 2012/13	AÑO 4 2013/14	NIVEL DE DESARROLLO	INDICADORES DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLES	INCIDENCIAS
OBJETIVOS ESPECÍFICOS: -Promover la participación de las mujeres en la representación legal de los/as trabajadores/as de la Mancomunidad.								
Acción 1.1. Llevar a cabo unas charlas de información para sensibilizar a las mujeres a fomentar su participación en la representación legal de la plantilla.		Enero 2011			Anualmente	Informe de % de mujeres y hombres que forman parte de los órganos de representación legal de la plantilla. Informe de nº de charlas que se den	Dpto. RRHH Comité de la Mancomunidad	

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acción Positiva:

Medidas dirigidas a un grupo determinado, con las que se pretende suprimir y prevenir una discriminación o compensar las desventajas resultantes de actitudes, comportamientos y estructuras existentes (denominadas a veces "discriminación positiva").

(Fuente: "Cien palabras para la igualdad: Glosario de términos a la igualdad entre mujeres y hombres". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998. ISBN- 92-828-2614-7).

**Barreras Invisibles:**

Actitudes resultantes de las expectativas, normas y valores tradicionales que impiden la capacitación (de la mujer) para los procesos de toma de decisiones para su plena participación en la sociedad. (Fuente: "Cien palabras para la igualdad: Glosario de términos a la igualdad entre mujeres y hombres". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

Conciliación del trabajo y la vida familiar y personal:

Situación de igualdad de oportunidades de hombres y mujeres y de corresponsabilidad tanto en el ámbito del empleo como del cuidado y gestión doméstica.

Cultura organizacional:

Conjunto de significados, normas y valores que se comparten dentro de cada organización.

El papel de la cultura organizacional representa un tema central en el estudio sobre desigualdades de género, dado que continúa teniendo un enorme peso en la obstaculización del progreso profesional de las mujeres. (Fuente: Barberà, E., Sarrió, M., i Ramos, A., (coord.) "Directivas: Promoción profesional en España y Reino Unido". Valencia: Institut Universitari d'Estudis de la Dona, Universitat de València, 2000).

Cuota:

Proporción dada o parte de puestos, escaños o recursos que deben ser atribuidos a un colectivo específico, generalmente siguiendo ciertas normas o criterios, con la que se pretende corregir un desequilibrio anterior, generalmente en posiciones de toma de decisiones o en cuanto al acceso a oportunidades de formación a puestos de trabajo. (Fuente: "Cien palabras para la igualdad: Glosario de términos a la igualdad entre mujeres y hombres". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998. ISBN- 92-828-2614-7).

Currículum Oculto:

Relación de datos biográficos que cualifican a las personas para la realización de actividades determinadas y que complementan y/o sustituyen la experiencia laboral así como los títulos y cualificaciones oficiales requeridas para el desempeño de dichas actividades. (Fuente: "Palabras para la igualdad". Madrid: Mujeres Vecinales y Confederación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de España, 2000).

Democracia paritaria:

Concepto de sociedad integrada a partes iguales por mujeres y por hombres, en la cual la representación equilibrada de ambos en las funciones decisorias de la política es condición previa al disfrute pleno y en pie de igualdad de la ciudadanía, y en la cual unas tasas de participación similares o equivalentes (entre el 40% y el 60%) de mujeres y hombres en el conjunto del proceso democrático es un principio de democracia. (Fuente: "Cien palabras para la igualdad: Glosario de términos a la igualdad entre mujeres y hombres". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998. ISBN- 92-828-2614-7).



Desarrollo de carrera:

Recorrido profesional que una persona hace a lo largo de su vida laboral. Suele estar vinculado a los planes de carrera, práctica de gestión de recursos humanos que se desarrolla especialmente en las grandes empresas con personas que tienen potencial para su desarrollo profesional. La detección, planificación y desarrollo de los planes se realiza a instancia de la empresa conjuntamente con la persona interesada, quien participará en formaciones específicas y otro tipo de actividades que ampliarán sus conocimientos y experiencias. (Fuente: "Palabras para la igualdad". Madrid: Mujeres Vecinales y Confederación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de España, 2000.).

Diferencia de retribución entre mujeres y hombres:

Diferencia de sueldo medio entre hombres y mujeres. (Fuente: "Cien palabras para la igualdad: Glosario de términos a la igualdad entre mujeres y hombres". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998. ISBN- 92-828-2614-7).

Discriminación:

Cualquier distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación (apartado a) del párrafo 1 del artículo 1 del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) de 1958 de la OIT.

Discriminación directa:

Situación en la que se trata a una persona menos favorablemente en razón de su sexo. (Fuente: "Cien palabras para la igualdad: Glosario de términos a la igualdad entre mujeres y hombres". Luxemburgo Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998. ISBN- 92-828-2614-7).

Discriminación indirecta:

Situación en la que una ley, un reglamento, una política o una práctica, aparentemente neutrales, tiene un impacto desproporcionadamente adverso sobre los miembros de uno u otro sexo, a menos que la diferencia de trato pueda justificarse por factores objetivos (Directiva 76/207/CEE del Consejo, del 9 de febrero de 1976, DO L 39 de 14.2.1976). (Fuente: "Cien palabras para la igualdad: Glosario de términos a la igualdad entre mujeres y hombres". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998. ISBN- 92-828-2614-7).

División del Trabajo (debida al género):

La división del trabajo remunerado y no remunerado entre hombres y mujeres, tanto en la vida privada como en la pública, en función de los roles que tradicionalmente se les ha asignado. (Fuente: "Cien palabras para la igualdad: Glosario de términos a la igualdad entre mujeres y hombres". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998. ISBN- 92-828-2614-7).

Empoderamiento:

Poder para poder controlar la propia vida dentro y fuera del hogar. Poder entendido no como medio de dominación sobre otras personas, sino como:



a) Sentimiento de fortaleza interna y confianza para enfrentarse a la vida.

b) Derecho a determinar nuestras selecciones vitales.

Emprendedora:

En el ámbito de la empresa y de políticas de promoción de empleo se define con este término a la mujer que decide poner en marcha una empresa o autoemplearse.

Equidad entre hombres y mujeres:

Imparcialidad en el trato a hombres y mujeres. Puede tratarse de igualdad en el trato diferente, pero que se considera equivalente en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades. (Fuente: "Cien palabras para la igualdad: Glosario de términos a la igualdad entre mujeres y hombres". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998. ISBN- 92-828-2614-7).

Estereotipos de género:

Representan los roles asignados tradicionalmente a la mujer y al hombre que configuran la base de nuestra sociedad y son los responsables de la discriminación de género en todos los ámbitos. No se puede entender el porqué de las dificultades de las mujeres en el acceso al poder si no se tiene presente que en el paradigma cultural actual persiste el modelo en que se asume al hombre como el cabeza de familia y principal proveedor de ingresos. Esta concepción responde a una distribución histórica desigual por géneros: el hombre con una disponibilidad absoluta al trabajo laboral y la mujer destinada a la maternidad y al cuidado y afecto en el seno de la familia.

Horario flexible:

Fórmulas de jornada laboral que ofrecen una gama de posibilidades en cuanto a las horas trabajadas y los arreglos de rotaciones, turnos u horarios de trabajo diarios, semanales, mensuales o anuales. (Fuente: "Cien palabras para la igualdad: Glosario de términos a la igualdad entre mujeres y hombres". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998. ISBN- 92-828-2614-7).

Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:

Ausencia de toda barrera sexista para la participación económica, política y social. (Fuente: "Cien palabras para la igualdad: Glosario de términos a la igualdad entre mujeres y hombres". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998. ISBN- 92-828-2614-7).

Igualdad de trato entre mujeres y hombres:

Ausencia de discriminación directa o indirecta, por razones de sexo. (Fuente: "Cien palabras para la igualdad: Glosario de términos a la igualdad entre mujeres y hombres". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998. ISBN- 92-828-2614-7).

Integración de la perspectiva de género en el conjunto de las políticas/transversalidad/Mainstreaming:

Integrar sistemáticamente las situaciones, prioridades y necesidades respectivas de mujeres y hombres en todas las políticas, con vistas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, y recurrir a todas las políticas y medidas generales con el fin específico de lograr la igualdad, teniendo en cuenta activa y abiertamente, desde la fase de planificación, sus efectos en las situaciones respectivas de unas y otros cuando se apliquen, supervisen y evalúen (comunicación de la Comisión COM (96) 67 final de 21.2.1996). (Fuente: "Cien palabras para la igualdad: Glosario de términos a la igualdad entre mujeres y hombres". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998. ISBN- 92-828-2614-7).

Mainstreaming de género: (véase "integración de la perspectiva de género en el conjunto de las políticas/transversalidad").

No discriminatorio respecto al sexo / no sexista:

Sin repercusión, positiva o negativa, diferenciadora en cuanto las correlaciones sexistas o la igualdad entre hombres y mujeres. (Fuente: "Cien palabras para la igualdad. Glosario de términos a la igualdad entre mujeres y hombres". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998. ISBN- 92-828-2614-7).

Participación equilibrada de mujeres y hombres:

Reparto de las posiciones de poder y toma de decisiones (entre el 40% y el 60% por sexo) entre mujeres y hombres en todas las esferas de la vida, que constituye una condición importante para la igualdad entre hombres y mujeres (Recomendación 93/694 del Consejo, de 2 de diciembre de 1996, DO L 319).

(Fuente: "Cien palabras para la igualdad: Glosario de términos a la igualdad entre mujeres y hombres". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998. ISBN- 92-828-2614-7).

Perspectiva de género:

Tomar en consideración y prestar atención a las diferencias entre mujeres y hombres en cualquier actividad o ámbito dados de una política.

(Fuente: "Cien palabras para la igualdad: Glosario de términos a la igualdad entre mujeres y hombres". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998. ISBN- 92-828-2614-7).

Roles establecidos en función del sexo:

Pautas de acción y comportamiento asignadas a hombres y a mujeres, respectivamente, e inculcadas y perpetuadas según lo descrito en "Contrato basado en las diferencias de género". (Fuente: "Cien palabras para la igualdad: Glosario de términos a la igualdad entre mujeres y hombres". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998. ISBN- 92-828-2614-7).



Segregación en el trabajo / en el empleo:

Concentración de mujeres y de hombres en tipos y niveles diferentes de actividad y de empleo, donde las mujeres se ven confinadas a una gama más estrecha de ocupaciones que los hombres (segregación horizontal), y a puestos de trabajo inferiores (segregación vertical). (Fuente: "Cien palabras para la igualdad: Glosario de términos a la igualdad entre mujeres y hombres". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998. ISBN- 92-828-2614-7).

Segregación horizontal:

Concentración de mujeres y de hombres en sectores y empleos específicos. (Fuente: "Cien palabras para la igualdad: Glosario de términos a la igualdad entre mujeres y hombres Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998. ISBN- 92-828-2614-7).

Segregación vertical:

Concentración de mujeres y hombres en grados y niveles específicos de responsabilidad o de puestos. (Fuente: "Cien palabras para la igualdad: Glosario de términos a la igualdad entre mujeres y hombres". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998. ISBN- 92-828-2614-7).

Síndrome de la Abeja Reina:

Tendencia de algunas mujeres que han conseguido altos cargos en áreas tradicionalmente masculinas a disociarse de su sexo y a no ser solidarias con los problemas de la mayoría de las mujeres. Esto impide que estas mujeres fomenten redes de poder para consolidar y facilitar el acceso de otras. (Fuente: García de León, María Antonia. "Élites discriminadas. A cerca del poder de las mujeres". 1999. A Ponencias del Congreso Internacional: "Las mujeres construyen el Mediterráneo del siglo XXI". (València, 8, 9 i 10 de març de 1999).

Techo de cristal:

Conjunto de mecanismos discriminatorios, aparentemente invisibles, creados por actitudes discriminatorias o por prejuicios que bloquean a las mujeres en su intento de acceder a puestos importantes de poder. (Fuente: Segerman-Peck, L.M. Networking and mentoring. A woman's guide. Londres: Judy Piatkus Ltd., 1991).

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 24 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA-06-0455-1, relativo a incentivos industriales extremeños. (2011080695)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de pérdida de derecho a la percepción de la subvención concedida al interesado en el expediente IA-06-0455-1, Extrac. de Áridos Norte de Extremadura, SL, de incentivos industriales extremeños, Decreto 43/2001, de 20 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“Declarar la pérdida del derecho del interesado Extrac. de Áridos Norte de Extremadura, SL, a la percepción de la subvención concedida por la Resolución de 8 de junio de 2007, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, expediente IA-06-0455-1.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de enero de 2011. La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, PD Res. de 27/07/07 (DOE n.º 91, de 07/08/2007). La Directora General de Competitividad Empresarial, Fdo.: Ana María Alejandre Bueno”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en Paseo de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANUNCIO de 24 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA-08-0145-1, relativo a incentivos industriales extremeños. (2011080696)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de pérdida de derecho a la percepción de la subvención concedida al interesado en el expediente IA-08-0145-1, García Menacho, Cristóbal, de incentivos industriales extremeños, Decreto 20/2007, de 6 de febrero, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“Declarar la pérdida del derecho del interesado García Menacho, Cristóbal, a la percepción de la subvención concedida por la Resolución de 28 de octubre de 2008, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, expediente IA-08-0145-1.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de enero de 2011. La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, PD Resol. de 27/07/07 (DOE núm. 91, de 07/08/2007). La Directora General de Competitividad Empresarial, Fdo.: Ana María Alejandre Bueno”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 24 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA-08-0218-1, relativo a incentivos industriales extremeños. (2011080697)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de pérdida de derecho a la percepción de la subvención concedida al interesado en el expediente IA-08-0218-1, Rebate Romero, José María, de incentivos industriales extremeños, Decreto 20/2007, de 6 de



febrero, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“Declarar la pérdida del derecho del interesado Rebate Romero, José María, a la percepción de la subvención concedida por la Resolución de 13 de marzo de 2009, del expediente IA-08-0218-1, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida que por distribución de asuntos corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de enero de 2011. La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, PD Res. de 27/07/07 (DOE n.º 91, de 07/08/07). La Directora General de Competitividad Empresarial, Fdo.: Ana María Alejandre Bueno”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

EDICTO de 28 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 1010033, en materia de juego. (2011ED0096)

Intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución que se indica en el Anexo, recaída en el expediente sancionador n.º 1010033 incoado a Hostelería Lusa, SL, cuyo último domicilio conocido es carretera Nacional 630, km. 582, de Casas de Don Antonio (Cáceres) por el presente edicto se notifica la citada propuesta de resolución, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Cáceres, a 28 de febrero de 2011. El Jefe del Servicio Fiscal, LORENZO FCO. DE LA CALLE MACÍAS.

**A N E X O**

Expediente n.º: 1010033.

Datos del incoado:

- Incoado: Hostelería Lusa, SL.
- CIF: B-06554240.
- Domicilio: carretera Nacional 630, km 582.
- Localidad: Casas de Don Antonio.
- Provincia: Cáceres.

Datos del expediente:

- Documento que se notifica: propuesta de resolución.
- Hechos: Instalación y funcionamiento de dos máquinas Recreativas Tipo "B" en el local denominado "Club Pecado" sin la documentación en vigor.
- Norma infringida: artículo 32.7 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio) así como al art. 74.3.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 117/2009, de 29 de mayo (DOE n.º 106, de 4 de junio), en relación con los arts. 70.2, 71.2. y 68.2. del mismo Reglamento.
- Tipificación: infracción grave.
- Propuesta de sanción: 600 euros (seiscientos euros).
- Instructor: César Herrera Sánchez.
- Plazo para presentar alegaciones: diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación.
- Fecha de la propuesta de resolución: 19 de enero de 2011.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Cáceres de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. Calle Donoso Cortés, n.º 11-A, Cáceres.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 27 de enero de 2011 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017340. (2011080492)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU con domicilio en: Cáceres, Peridista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: apoyo a sustituir n.º 2.052 de LAMT Torviscal de STR Santa Amalia.

Final: celda de línea del centro de transformación proyectado.

Término municipal afectado: Puebla de Alcollarín.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Material: homologado.

Conductores: aluminio.

Longitud total en Km: 0,016.

Apoyo: metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: rectas.

Emplazamiento de la línea: c/ Laviana.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: intemperie.

N.º de transformadores:

Número	Relación de transformación
--------	----------------------------

1	20,000 / 0,400 / 0,230
---	---------------------------

Potencia total en transformadores: 630 (kVa).

Emplazamiento: Puebla de Alcollarín. C/ Laviana.

Presupuesto en euros: 21.090,13.

Presupuesto en pesetas: 3.509.102.

Finalidad: mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-017340.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de



autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Miguel de Fabra, 4 (polígono industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 27 de enero de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 23 de febrero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia y vista del expediente en el procedimiento de deslinde del monte público n.º 46, denominado "Valle del Coto", en el término municipal de Puebla del Maestre. (2011080693)

Recibido en esta Dirección General el expediente de deslinde del monte "Valle del Coto", n.º 46 del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Badajoz, sito en el término municipal de Puebla del Maestre y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 120 y 121 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se abre periodo de vista y audiencia del expediente durante el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el DOE, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ctra. San Vicente, n.º 3, 06071 de Badajoz y en el ayuntamiento de Puebla del Maestre, en c/ Argentina, n.º 1, admitiéndose reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación, por otro periodo de quince días hábiles.

Sólo pueden presentar reclamaciones contra él quienes hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo estipulado en el artículo 97 del Reglamento de Montes (cuarenta y cinco días desde la publicación del anuncio de inicio de operaciones) y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, a 23 de febrero de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES CON EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 46,
VALLE DEL COTO, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA,
TÉRMINO MUNICIPAL DE CASAS DE REINA Y PUEBLA DEL MAESTRE

TÉRMINO MUNICIPAL	POL/PARC	TITULAR	DNI / CIF
CASAS DE REINA	8/7	FONDAK VIII S.L.	B91291062
CASAS DE REINA	8/9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	Q4117001J
CASAS DE REINA	8/9	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	Q4117001J
CASAS DE REINA	8/9008	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	Q4117001J
PUEBLA DEL MAESTRE	14/243	ABRIL ABRIL JULIAN	08361488E
PUEBLA DEL MAESTRE	14/244	SANCHEZ GUERRERO JUAN (HEREDEROS DE)	08336504Q
PUEBLA DEL MAESTRE	14/30	EXPLOTACION VALLE DEL MORAL SL	B06511612
PUEBLA DEL MAESTRE	14/43	EXPLOTACION VALLE DEL MORAL SL	B06511612
PUEBLA DEL MAESTRE	14/44	FERNANDEZ GALLEGO EMILIO	08361448M
PUEBLA DEL MAESTRE	14/57	HIGUERO PIZARRO CARMEN	80012599S
PUEBLA DEL MAESTRE	14/58	ABRIL HIGUERO FILOMENO	80012639D
PUEBLA DEL MAESTRE	14/70	ABRIL HIGUERO FILOMENO	80012639D
PUEBLA DEL MAESTRE	14/238	BLANQUEZ LOPEZ MODESTO	28349716P
PUEBLA DEL MAESTRE	14/239	MURILLO LEON ANTONIO	08763244Z
PUEBLA DEL MAESTRE	14/9002	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE	P0610500A
PUEBLA DEL MAESTRE	16/6	ABRIL ABRIL JULIAN	08361488E
PUEBLA DEL MAESTRE	16/45	ABRIL ABRIL JULIAN	08361488E
PUEBLA DEL MAESTRE	16/48	SANTOS ALVARO FRANCISCO	28654109L
PUEBLA DEL MAESTRE	16/53	MORENO GILES ANTONIO (HEREDEROS DE)	08336037D
PUEBLA DEL MAESTRE	16/59	ABRIL PINEDA CARMEN (HEREDEROS DE)	08361564Y
PUEBLA DEL MAESTRE	16/60	EXPLOTACION VALLE DEL MORAL SL	B06511612
PUEBLA DEL MAESTRE	16/100	EXPLOTACION VALLE DEL MORAL SL	B06511612
PUEBLA DEL MAESTRE	16/107	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	Q4117001J
PUEBLA DEL MAESTRE	16/9001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	Q4117001J
PUEBLA DEL MAESTRE	16/9005	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE	P0610500A
PUEBLA DEL MAESTRE	16/9008	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE	P0610500A



ANUNCIO de 23 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 091/09-M, en materia de montes. (2011080694)

No habiendo sido posible practicar la notificación cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izqda.—, ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 23 de febrero de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: 091/09-M.

Documento que se notifica: resolución de expediente sancionador.

Asunto: expediente sancionador en materia de montes.

Denunciado: Juan Fouto Carvajal.

DNI: 8.240.321L.

Último domicilio conocido: c/ Mateo Guillén, 22.

Localidad: 06800 Mérida.

Hechos: talar cuarenta encinas sanas, sin la correspondiente autorización en el monte "La Tijera" del término municipal de Don Álvaro.

Sanción: quinientos euros (500 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructora: Fátima García Serrano.

Recursos que proceden: recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º RA.245, relativo a ayudas al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción. (2011080683)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 25 de octubre de 2010, recaída en expediente con n.º de orden RA.245, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Narciso Horrillo Orellana con NIF n.º 079264675M, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Magallanes, 28, en el municipio de Quintana de la Serena, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 9 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 28 de enero de 2008 (DOE n.º 21, de 31 de enero), y de acuerdo con la Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve disponer el pago correspondiente al 2.º año para el beneficiario que se indica, condicionado al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o razón social: Narciso Horrillo Orellana.

NIF/CIF: 079264675M.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 245.

N.º de expediente: RA06024508.

Superficie concedida (has): 6,00.

Total: 721,20 euros.

El importe de la presente resolución es de 721,20 euros, correspondiente al pago del 2.º año de compromisos.



Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de octubre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 9 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º VV.54, relativo a ayudas a la producción ecológica en el cultivo de viñedo para vinificación. (2011080684)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 10 de noviembre de 2010, recaída en expediente con n.º de orden VV.54, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Marifé Fuentes Suárez con NIF n.º 033979527V, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Juan Carlos I, 49, 2C, en el municipio de Almendralejo, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción ecológica en el cultivo de viñedo para vinificación, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 9 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 28 de enero de 2008 (DOE n.º 21, de 31 de enero), y de acuerdo con la Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del



Decreto 334/2007, de 14 de diciembre y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve disponer el pago correspondiente al 2.º año para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o razón social: Marifé Fuentes Suárez.

NIF/CIF: 033979527V.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 54.

N.º de expediente: VV06005408.

Superficie concedida (has): 7,64.

Total: 1.919,30 euros.

El importe en euros de la presente resolución es de 1.919,30 euros, correspondiente al pago del 2.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de noviembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 9 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.4138, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011080668)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 27 de octubre de 2010, recaída en expediente con n.º de



orden OL.4138, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Lucio Campos con NIF n.º 006952053-G, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Rafael Alberti, 18, en el municipio de Cáceres, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 9 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve, tener por desistido de su solicitud de ayuda a la utilización de métodos de la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar a D. José Lucio Campos, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de octubre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



ANUNCIO de 9 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.7118, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011080669)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 27 de octubre de 2010, recaída en expediente con n.º de orden OL.7118, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Reyes Cruz Tejado con NIF n.º 076187938-R, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Vasco Núñez, 10, en el municipio de Quintana de la Serena, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 9 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

"Es de aplicación el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre y el artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve, tener por desistido de su solicitud de ayuda a la utilización de métodos de la producción ecológica en el cultivo del olivar, a D. Reyes Cruz Tejado, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de octubre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 9 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FS.453, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo de frutales de secano. (2011080670)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 27 de octubre de 2010, recaída en expediente con n.º de orden FS.453, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a Las Rozas de San Miguel, SL con CIF/NIF n.º B06192835, con domicilio a efecto de notificaciones en apartado de correos, 18, en el municipio de Santa Marta, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción ecológica en el cultivo de frutales de secano, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 9 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre y el artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve, tener por desistido de su solicitud de ayuda a la utilización de métodos de la producción ecológica en el cultivo de frutales de secano a las Rozas de San Miguel, SL, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de octubre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 14 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 95100393/1, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrarias. (2011080674)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de 12 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, que se transcribe como Anexo, a Silvia Simón Sánchez, con domicilio a efecto de notificaciones en Antonio Hurtado, n.º 14, 1.º B, en la localidad de Cáceres, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, JOSÉ M.ª CARRASCO LÓPEZ.

A N E X O

“Vista la solicitud única presentada, con n.º 61/0051, respecto a la prima compensatoria de la ayuda a la forestación de tierras agrarias en Extremadura, campaña 2010, conforme al artículo 45 de la Orden de 29 de enero de 2010 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de entre otras, de la prima compensatoria de la ayuda a la forestación.

De acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda y con lo establecido en el Anexo 2 de la Orden de 11 de marzo de 1999, una vez examinada la solicitud, y tras la revisión SIGPAC del expediente, se verifica el cumplimiento de los compromisos en las parcelas SIGPAC que constituyen a la fecha actual el expediente de referencia, en un total de 16 ha forestadas.

La Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, resuelve conceder al beneficiario que se indica, el pago de la prima compensatoria por pérdida de renta agraria correspondiente a la solicitud del año 2010 de la ayuda a la forestación en tierras agrarias en Extremadura, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos, o razón social: Silvia Simón Sánchez.

NIF/CIF: 06731116-M.

Dirección: Antonio Hurtado, 14, 1.º B.

Población: 10002- Cáceres.

Expediente n.º: 95100393/1.

Ayuda: prima compensatoria 2010.

Importe prima: 2.090,08 €.

Esta ayuda está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y por la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de noviembre de 2010. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 14 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 95060065/1, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrarias. (2011080677)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 12 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, que se transcribe como Anexo, a Bernáldez y Miranda, SA, con domicilio a efecto de notificaciones en Méndez Núñez, n.º 3, en la localidad de Olivenza, Badajoz, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, JOSÉ M.ª CARRASCO LÓPEZ.

A N E X O

“Vista la solicitud única presentada, con n.º 40/0443, respecto a la prima compensatoria de la ayuda a la forestación de tierras agrarias en Extremadura, campaña 2010, conforme al artículo 45 de la Orden de 29 de enero de 2010 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de entre otras, de la prima compensatoria de la ayuda a la forestación.

De acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda y con lo establecido en el Anexo 2 de la Orden de 11 de marzo de 1999, una vez examinada la solicitud, y tras la revisión SIGPAC del expediente, se verifica el cumplimiento de los compromisos en las parcelas SIGPAC que



constituyen a la fecha actual el expediente de referencia, en un total de 42,25 ha forestadas.

La Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, resuelve conceder al beneficiario que se indica, el pago de la prima compensatoria por pérdida de renta agraria correspondiente a la solicitud del año 2010 de la ayuda a la forestación en tierras agrarias en Extremadura, condicionado al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos, o razón social: Bernáldez y Miranda, SA.

NIF/CIF: A-06014302.

Dirección: Méndez Núñez, 3.

Población: 06100 - Olivenza.

Expediente n.º: 95060065 / 1.

Ayuda: prima compensatoria 2010.

Importe prima: 2.754,78 €.

Esta ayuda está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de noviembre de 2010. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la avda. de Portugal, s/n., de donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 17 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 61/0034, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011080679)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de fecha 17 de enero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en



el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 61/0034.

Destinatario: Milagros Simón Sánchez.

Último domicilio conocido: c/ José Antonio, 12, 10003 - Cáceres.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., tfno.: 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

A N E X O

Se resuelve:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 17 de enero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 24 de febrero de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 145 al 166/2011 y 328/2011. (2011ED0091)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 145 al 166/2011.

Demandantes: Francisca Iglesias Salgado, Ana Belén Márquez Sánchez, Monserrat Ramiro González, Nora Greta a Briceño Delgado, María Dolores Martínez Márquez, Vanesa Ruiz Artiaga, Laura Montero Carvajal, Carmen Artiaga Montañés, Verónica Guerrero Sánchez, Alfredo Moreno Cebrián, Salobrar Barco de Miguel, Rosa María Martín García, Josefa Casero Gil, Francisca Gil Pérez, Rosa María Martín González, Aurora García Gutiérrez, Eladia Tirados Estebanez, María Esther Moreno Cebrián, Román Martín Robledo, Soledad García Giráldez, Mercedes Molano Robledo, Soledad Solís García.

Demandado: Francisco Vila Botella.

Motivo: cantidad.

Lugar: c/ Gómez Becerra, 21.

Día: 24-03-2011.

Hora: 09,40.

Expediente n.º: 328/2011.

Demandante: Fernando Leal Corchado.

Demandado: Rótulos del Oeste, SL.

Motivo: cantidad.

Lugar: c/ Gómez Becerra, 21.

Día: 24-03-2011.

Hora: 09,50.

Mérida, a 24 de febrero de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •



EDICTO de 1 de marzo de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 304/2011. (2011ED0092)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 304/2011.

Demandante: Pedro Javier Rodríguez Pavón.

Demandado: Francisco Vila Botella.

Motivo: cantidad.

Lugar: c/ Gómez Becerra, 21.

Día: 24-03-2011.

Hora: 09,40.

Mérida, a 1 de marzo de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 15 de febrero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio en el expediente n.º OBR.13.01.118.05, en materia de contratación. (2011080687)

Intentada la notificación del acuerdo de inicio y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: acuerdo de inicio de 12 de enero de 2011, de la Secretaría General, en materia de contratación.

Expediente: OBR.13.01.118.05.

Destinatario: UTE "Tenaos, SA y Contratas Centro, SA".

El texto íntegro del acuerdo de inicio, se encuentra archivado en el Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, sito en la calle Marquesa de Pinares, 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 15 de febrero de 2011. La Secretaria General, ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ANUNCIO de 4 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º DGC/2009/019, en materia de patrimonio cultural. (2011080691)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución, correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 4 de febrero de 2011. El Instructor, HIPÓLITO COLLADO GIRALDO.

A N E X O

Asunto: notificación de la resolución del procedimiento sancionador.

Expediente número: DGC/2009/019.

Denunciado: Cristina Vega Cantero.

Último domicilio conocido: c/ San Lázaro, 6.

Localidad: Valencia de Alcántara.

Hechos: Pintada con un spray sobre el dolmen de Zafra III (Declarado BIC con categoría de zona arqueológica, según Decreto 51/1992, de fecha 05/05/1992, DOE núm. 38).

Tipificación de la infracción:

- Art. 92.4 c) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (DOE núm. 59, de 22 de mayo).

Tipificación de la sanción:

- Sanción muy grave.

Sanción: 3.000 €.

Órgano que incoa el procedimiento: Dirección General de Patrimonio Cultural.

Instructor: Hipólito Collado Giraldo.

Órgano competente para resolver: Consejera de Cultura y Turismo, o bien, Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes desde su notificación, o bien ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo se hace saber que la presente resolución se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, sita en la calle Almendralejo, 14, de Mérida.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 21 de febrero de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición de nutrición parenteral con destino al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz". Expte.: CS/01/02/10/PA. (2011080692)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES - Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/02/10/PA.
- d) Dirección del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de nutrición parenteral con destino al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 212, de 4 de noviembre de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 67.922,40 euros.
IVA 4%: 2.716,90 euros.
Importe total: 70.639,30 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de enero de 2011.
- b) Contratista adjudicatario: Laboratorios Grifols, SA, 19.595,68 euros; Fresenius Kabi España, SAU, 20.601,71 euros; B. Braun Medical, SA, 7.010,00 euros; Baxter, SL, 19.832,00 euros.
- c) Importe adjudicación:
Importe neto: 64.460,95 euros.
IVA 4%: 2.578,44 euros.
Importe total: 67.039,39 euros.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 11 de enero de 2011.

Badajoz, a 21 de febrero de 2011. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución de 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 24 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2011ED0090)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2154/2010	D/Dª. EL BOUDALI YOUSSEF	C/ CASERIO LAS CASINAS 10500. CASIÑAS ALTAS (LAS) VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	150 €
2173/2010	D/Dª. JESUS ABEL ARNAZ RIVAS	C/ PARAJE LOS PRADOS 10470. VILLANUEVA DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	200 €
2301/2010	D/Dª. NOEL MARTÍN GARRO	C/ CASTAÑOS, 5 10470. VILLANUEVA DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
2369/2010	D/Dª. ÁNGEL DE LA CRUZ SEOANE	C/ SAN LUIS GONZAGA 1 45646. SAN ROMÁN DE LOS MONTES (TOLEDO).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
2407/2010	D/Dª. EMILIO RUIZ FERNANDEZ	C/ INÉS DE SUÁREZ 5 16 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
2431/2010	D/Dª. ELIAS JIMENEZ BLAZQUEZ	C/ FRANCISCO PIZARRO 3 1 10310. TALAYUELA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	200 €
2470/2010	D/Dª. IGNACIO SANCHEZ SANCHEZ	C/ NUÑEZ DE BALBOA 70 10840. MORALEJA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	150 €
2471/2010	D/Dª. IBAN HERNANDEZ HERNANDEZ	C/ MARÍA MOLINA 2 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 €
2514/2010	D/Dª. MIGUEL SECO BERMEJO	C/ BARRERA 3 6 10850. HOYOS (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	400 €
2593/2010	D/Dª. HUGO MARTÍNEZ GARCÍA	C/ FRAY JERÓNIMO DE LOAISA 44 BA 10200. TRUJILLO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	400 €
2722/2010	D/Dª. JUAN MANUEL SOLANA BARRAS	Avda. GAUDI 51 53 1 1 08025. BARCELONA (BARCELONA).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	400 €
2825/2010	D/Dª. HECTOR MARIO LLANOS ROMERO	C/ SAN ANTÓN 21 10002. CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2826/2010	D/Dª. JUAN JESÚS LUQUE VEGA	C/ LAS CASTAÑAS 3 10470. VILLANUEVA DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2906/2010	D/Dª. HECTOR MARIO LLANOS ROMERO	C/ SAN ANTÓN 21 10002. CÁCERES (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
2912/2010	D/Dª. SOUHAIL AOULAD AMTIL	C/ ÁLVARO LOZANO 2 4º A 10300. NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2931/2010	D/Dª. DIMITRU MARIN CONSTANTIN	C/ PLASENCIA 36 10610. CABEZUELA DEL VALLE (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	100 €

Cáceres, a 24 de febrero de 2011. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net